



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

TEMA:

**“DERECHOS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA
LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**

AUTORA: KERLY THALIA LUMBI PEÑA

TUTORA: DRA. KARINA MARIANELA RUIZ ABRIL

GUARANDA-ECUADOR

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **DRA. KARINA MARIANELA RUIZ ABRIL**, en calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita **KERLY THALIA LUMBI PEÑA**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema: **“DERECHOS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,



Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

TUTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **KERLY THALIA LUMBI PEÑA**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de el tema: **“DERECHOS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**; es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



KERLY THALIA LUMBI PEÑA

AUTORA





Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



rio...

Nº ESCRITURA: 20230201003P00362

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: LUMBI PEÑA KERLY THALIA

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R. Factura: 001-006-000003095

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día trece de Febrero del dos mil veintitrés, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita LUMBI PEÑA KERLY THALIA, soltera de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón Echeandía y de paso por esta Ciudad de Guaranda, con celular número (0980918762), su correo electrónico es 17thalv.lumbi@gmail.com; por sus propios y personales derechos, obligarse a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "**DERECHOS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, previo a la obtención del título de Abogada de la facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

LUMBI PEÑA KERLY THALIA

C.C. 020 228537-5

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ



NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

EL NOTA....

DEDICATORIA

A Dios por estar conmigo en cada paso que doy para alcanzar mis metas; a mis padres por ser el pilar fundamental de mi vida y en especial a mi madre por todo su amor, paciencia y apoyo incondicional; a mis hermanas y mis sobrín@s por ser mi inspiración y mi fuerza para seguir adelante. A mis familiares y amigas que me han apoyado en el transcurso de la carrera universitaria.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme vida y salud en el transcurso de mi vida y mis estudios, a mi Madre por ser el pilar fundamental de mi formación; a mis Hermanas por ser mi motivo para seguir adelante; a mi Padre aunque no se encuentre con nosotras sé que siempre nos cuida.

A mi familia y amistades que han estado para ayudarme, escucharme, acompañarme y darme ánimos para seguir adelante.

Agradezco a la Universidad Estatal de Bolívar a la facultad de Jurisprudencia y a los docentes quienes impartieron sus conocimientos a lo largo de la carrera; agradezco a mi tutora la Doctora Karina Ruiz por guiarme y asesorarme en el proceso de elaboración de este proyecto.

TÍTULO

**“DERECHOS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA
LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	II
ESCRITURA PÚBLICA – DECLARACIÓN JURAMENTADA	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
TÍTULO	VI
ÍNDICE.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS	XI
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XII
RESUMEN	XIII
ABSTRACT.....	XIV
GLOSARIO DE TÉRMINOS	XV
INTRODUCCIÓN.....	XVI
CAPÍTULO I	1
PROBLEMA.....	1
1.1 Planteamiento del Problema	1
1.2 Formulación del Problema	2
1.3 Objetivos de la Investigación.....	2
<i>1.3.1 Objetivo General</i>	<i>2</i>
<i>1.3.2 Objetivos Específicos</i>	<i>2</i>

1.4 Justificación	3
CAPÍTULO II	4
MARCO TEÓRICO	4
2.1 Antecedentes	4
2.2 Fundamentación Teórica	6
2.2.1 La Familia	6
2.2.2 Funciones de la Familia	10
2.2.2.1 Función Económica de la Familia	10
2.2.2.2 Función Social de la Familia	10
2.2.2.3 Función Educativa de la Familia	11
2.2.2.4 Función Protectora de la Familia	11
2.2.3 Tipos de Familia	11
2.2.3.1 Familia Tradicional o Convencional	13
2.2.3.2 Familia Extensa	15
2.2.3.3 Familia Monoparental o Incompleta	15
2.2.3.3.1 Circunstancias o Motivos por los que se forma una Familia Monoparental	21
2.2.3.3.2 Características de la Familia Monoparental	22
2.2.3.3.3 Estilo de Crianza de los Hijos en la Familia Monoparental	23
2.2.4 Derechos y Obligaciones entre los Padres e Hijos	24
2.2.4 El interés superior de los niños, niñas y adolescentes	27
2.3 Hipótesis	30

2.4 Variables	30
2.4.1 Variable independiente	30
2.4.2 Variable dependiente	30
CAPÍTULO III.....	31
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.....	31
3.1 Ámbito de estudio.....	31
3.2 Tipo de investigación.....	31
3.2.1 Método Cualitativo	31
3.2.2 Método Cuantitativo	31
3.3 Nivel de investigación.....	31
3.3.1 Investigación Descriptiva	32
3.3.2 Investigación Correlacional	32
3.4 Método de investigación	32
3.4.1 Método Científico	32
3.4.2 Método Dogmático Jurídico	32
3.4.3 Método Documental	33
3.5 Tipos de Investigación.....	33
3.5.1 Investigación Histórica.....	33
3.5.2 Investigación Explicativa	33
3.6 Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	33
3.6.1 Encuesta	33
3.6.2 Hoja de Encuesta	34

3.7 Población y Muestra	34
3.7.1 Localización Geográfica del Estudio	34
3.8 Procedimiento de recolección de datos.....	34
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos	35
CAPÍTULO IV	36
RESULTADOS	36
4.1 Presentación y Análisis de Resultados.....	36
4.2 Discusión de Resultados.....	52
4.3 Beneficiarios.....	53
4.3.1 Beneficiarios Directos	53
4.3.2 Beneficiarios Indirectos	53
4.4 Impacto de la Investigación.....	53
4.5 Transferencia de Resultados	54
CAPÍTULO V.....	55
CONCLUSIONES	55
RECOMENDACIONES.....	57
BIBLIOGRAFÍA	58
ANEXOS	60
Anexo 1 – Formulario de Encuestas	60
Anexo 2 – Procesamiento de Datos (SPSS)	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Exclusión de la Sociedad a la Familia Monoparental.....	36
Tabla 2. Evolución de la Familia e Incremento de Tipo de Familias Monoparentales en el Ecuador	38
Tabla 3. Protección a la Familia Monoparental por parte del Estado respecto a la Igualdad de Derechos y Obligaciones para sus integrantes	40
Tabla 4. Relación Afectiva de los Hijos con el Progenitor que no forma parte de la Familia Monoparental	42
Tabla 5. Situaciones de carencia múltiples que atañen a la Familia Monoparental	44
Tabla 6. Repercusión de los niños, niñas y adolescentes que conforman una Familia Monoparental por Factores Sociales, Culturales y Económicos.....	46
Tabla 7. Responsabilidades que recaen sobre los Progenitores Jóvenes que han formado una Familia Monoparental	48
Tabla 8. Establecimiento de Normas, Reglas de Conducta y Límites en el Cumplimiento de Deberes y Responsabilidades para los Niños, Niñas y Adolescentes	50

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Ilustración 1. Exclusión de la Sociedad a la Familia Monoparental.....	36
Ilustración 2. Evolución de la Familia y el Incremento de Tipo de Familias Monoparentales en el Ecuador.....	38
Ilustración 3. Protección a la Familia Monoparental por parte del Estado respecto a la Igualdad de Derechos y Obligaciones para sus integrantes	40
Ilustración 4. Relación Afectiva de los Hijos con el Progenitor que no forma parte de la Familia Monoparental.....	42
Ilustración 5. Situaciones de carencia múltiples que atañen a la Familia Monoparental	44
Ilustración 6. Repercusión de los niños, niñas y adolescentes que conforman una Familia Monoparental por Factores Sociales, Culturales y Económicos.....	46
Ilustración 7. Responsabilidades que recaen sobre los Progenitores Jóvenes que han formado una Familia Monoparental	48
Ilustración 8. Establecimiento de Normas, Reglas de Conducta y Límites en el Cumplimiento de Deberes y Responsabilidades para los Niños, Niñas y Adolescentes	50

RESUMEN

En la presente investigación se realiza un análisis minucioso sobre la protección que brinda el Estado respecto a los derechos de las personas integrantes de la familia monoparental, así como la responsabilidad que se genera para tal progenitor (padre o madre) respecto al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos. La carta suprema de la legislación ecuatoriana reconoce a la familia en sus diversos tipos, siendo un tipo de familia no tradicional, la familia monoparental las mismas que han ido aumentando en los últimos años, tras varias circunstancias propias y ajenas a la voluntad de las personas.

La problemática de la temática objeto de estudio, radica en las responsabilidades que asume el jefe de hogar de un tipo de familia monoparental, pues no es lo mismo el constituir una familia no tradicional compuesta por uno de los progenitores y sus hijos como proyecto de vida, a que, en una segunda instancia, solo uno de los progenitores se constituya como la cabeza de una familia, esto a través de consecuencias de los avatares de la vida, tales como el divorcio, la viudez o la ruptura de pareja.

Para el desarrollo de la presente investigación se aplicó un tipo de investigación mixta, es decir fue necesario aplicar el método cualitativo, así como también el método cuantitativo. El nivel de la investigación es de tipo descriptivo y correlacional. La metodología de la investigación es científica, dogmática y documental. Finalmente, respecto a la técnica de investigación, se usó la encuesta y el instrumento de hoja de encuestas, la cual fue aplicada a la población más idónea, es decir a los profesionales del derecho, pertenecientes al Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, pues de esta manera se logró cumplir con los objetivos propuestos en tal investigación.

Respecto a los resultados esperados, se ha llegado a constatar que, en un modelo de familia monoparental, el progenitor que cumple el rol de padre y madre a la vez, tiene un rol bastante complicado, pues más allá de las responsabilidades propias del hogar, también comprende una gran responsabilidad económica para con sus hijos a fin de brindarles una vida digna.

Palabras Clave: familia monoparental, interés superior, protección, derechos, responsabilidades.

ABSTRACT

In the present investigation, a detailed analysis is carried out on the protection provided by the State regarding the rights of the members of the single-parent family, as well as the responsibility that is generated for such parent (father or mother) regarding care, upbringing, education, food, comprehensive development and protection of the rights of their daughters and sons. The supreme charter of Ecuadorian legislation recognizes the family in its various types, being a non-traditional type of family, the single-parent family, the same ones that have been increasing in recent years after various circumstances of their own and beyond the will of the people.

The problem of the subject of study lies in the responsibilities assumed by the head of household of a type of single-parent family, since it is not the same if they constitute a non-traditional family composed of one of the parents and their children as a life project, to the fact that, in a second instance, only one of the parents becomes the head of a family, this through the consequences of the ups and downs of life, such as divorce, widowhood or the breakup of a couple.

For the development of this research, a type of mixed research was applied, that is, it was necessary to apply the qualitative method, as well as the quantitative method. The level of research is descriptive and correlational. The research methodology is scientific, dogmatic and documentary. Finally, regarding the research technique, the survey and the survey sheet instrument were used, which was applied to the most suitable population, that is, to the legal professionals, belonging to the Guaranda Canton, Bolívar Province, since In this way, the objectives proposed in such research will be fulfilled.

Regarding the expected results, it has been confirmed that, in a single-parent family model, the parent who plays the role of father and mother at the same time is quite complicated due to the economic responsibility that is generated for their children to provide them with a decent life.

Keywords: single parent family, best interest, protection, rights, responsibilities.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Derechos. – De acuerdo al artículo titulado “Sobre los Derechos Fundamentales. Cuestiones Constitucionales”, se establece que los derechos se encuentran “adscritos universalmente a todos en cuanto personas, o en cuanto ciudadanos o personas con capacidad de obrar, y que son por tanto indisponibles e inalienables” (Ferrajoli, 2006, pág. 117).

Familia. – De acuerdo al Diccionario Jurídico Elemental, la familia ya sea: “Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados. Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno (...)” (Cabanellas, 1993, pág. 135).

Familia Monoparental. – De acuerdo al artículo titulado “Un análisis del concepto de familia monoparental a partir de una investigación sobre núcleos familiares monoparentales” se establece que la familia monoparental representa un tipo de familia no tradicional compuesta por un “grupo familiar con uno o varios hijos a cargo del adulto responsable de la familia” (Rodríguez & Luengo, 2003, pág. 68).

Protección. – De acuerdo al Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, una protección constituye: “Ayuda, amparo. Favorecimiento. Proteccionismo (...)” (Ossorio, 1995, pág. 788).

Responsabilidad. - De acuerdo al Diccionario Jurídico Elemental, la responsabilidad se refiere aquella “Obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o, en ocasiones especiales, por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado” (Cabanellas, 1993, pág. 228).

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “Derechos de las Familias Monoparentales en la Legislación Ecuatoriana”; surgió a fin de analizar concretamente a las familias monoparentales que se constituyen como un modelo o forma diversa de existir como familia en la sociedad ecuatoriana, las mismas que han ido aumentando en los últimos años tras varias circunstancias propias y ajenas a la voluntad de las personas, produciéndose de esta manera una gran responsabilidad sobre el jefe de hogar de la familia monoparental, ya que a más de la responsabilidad económica también debe cumplir con ciertas tareas propias del hogar, esto genera una sobrecarga de responsabilidades.

Cabe señalar que se tiene como objetivo general: Analizar a la familia como núcleo central de la sociedad y el reconocimiento del tipo de familia monoparental en la legislación ecuatoriana. Así mismo, se tiene como objetivos específicos: 1) Argumentar de forma jurídica y doctrinaria sobre la protección de los derechos de las personas integrantes de una familia; 2) Identificar las circunstancias por las cuales se forma una familia monoparental; y, 3) Determinar cuáles son las responsabilidades del individuo progenitor para con sus hijos tras la constitución de una familia monoparental.

Así mismo, es menester indicar que, la investigación realizada corresponde a un tipo de investigación mixta por cuanto se aplicó el método cuantitativo y el método cualitativo, además de aquello se utilizó técnicas e instrumentos de investigación como las encuestas aplicadas a una población idónea, es decir a profesionales del derecho con amplio conocimiento en materia civil y materia de familia perteneciente al Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

Finalmente, es imperioso señalar que la investigación se encuentra estructurada mediante cinco (5) capítulos, los cuales se detallan a continuación:

Capítulo I, corresponde al Problema de la investigación, donde se analiza las responsabilidades que se generan para el jefe del hogar del tipo de familia monoparental respecto al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos.

Capítulo II, corresponde al Marco Teórico, donde se analiza a la familia como núcleo central de la sociedad, el reconocimiento del Estado Ecuatoriano sobre la diversidad de tipos de familia, el tipo de familia monoparental, la protección de los derechos de las personas integrantes de la familia monoparental, circunstancias por las cuales se forma una familia monoparental, obligaciones y responsabilidades del jefe de hogar.

Capítulo III, corresponde a la descripción del trabajo investigativo realizado donde se relata la metodología, los tipos de investigación y las técnicas e instrumentos de investigación utilizados para desarrollar y lograr los objetivos del proyecto de investigación sobre los derechos de las familias monoparentales en la legislación ecuatoriana.

Capítulo IV, corresponde a los resultados obtenidos de la investigación, lo cual se plasma a través de las respuestas brindadas en las encuestas formuladas a profesionales del derecho del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

El último de los capítulos, es decir el Capítulo V, corresponde a las conclusiones y recomendaciones relacionadas a la presente investigación, donde constan comentarios acerca de los derechos y responsabilidades que se generan en un tipo de familia monoparental.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La problemática de la presente investigación respecto a las familias monoparentales en la legislación ecuatoriana radica y repercute en diversos ámbitos de la vida cotidiana, pues la situación de este tipo de familias es bastante complicada por el hecho de que están encabezadas por sólo uno de los progenitores que generalmente en la mayoría de casos lo ocupa la mujer, aunque también existen casos en donde dicha familia monoparental está encabezada por el hombre, en cualquiera de los casos se genera una gran responsabilidad para tal progenitor, pues la situación familiar casi siempre se encuentra agravada dependiendo de varias circunstancias y variables como por ejemplo el nivel educativo por el cual este cursando el hijo o hijos, la actividad y a su vez la carga laboral de la cabeza del hogar y los ingresos que percibe tal familia para subsistir y que les permita mantener una vida digna, es decir se genera una sobrecarga sobre el padre o la madre que es el eje central de la familia monoparental respecto a la situación económica así como aquellas responsabilidades propias del hogar.

De esta manera queda establecido que, los integrantes de cada familia monoparental deben afrontar con gran responsabilidad y valentía su situación económica, cultural y social en un país donde las oportunidades laborales son escasas y a más de aquello hay que sumarle que la canasta familiar básica ha ido incrementando considerablemente, si bien es cierto es necesario puntualizar que en los casos de divorcios con hijos dependientes, que viene a ser una de las tantas formas de constitución de una familia monoparental, el juzgador está obligado a resolver la situación de los hijos menores de edad o incapaces en cuanto al régimen económico de alimentos, la tenencia y la

regulación de visitas, sin embargo de aquello el progenitor que no obtuvo la tenencia de su hijo o hijos puede sobrellevar las consecuencias generadas de tal divorcio y seguir con su estilo de vida de manera normal, pero no ocurre lo mismo con el progenitor que obtuvo la tenencia, pues sus responsabilidades se duplican, además de aquello es importante considerar que los niños en este tipo de casos de divorcio de sus padres son los más afectados debido a que se encuentran en una etapa fundamental donde se presenta un proceso de desarrollo físico, psicológico e intelectual donde necesitan de ambos progenitores para prepararlos para afrontar las adversidades de la vida.

1.2 Formulación del Problema

¿En una familia monoparental, el progenitor jefe de hogar tiene una pesada responsabilidad para con sus hijos respecto al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de sus derechos?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

- Analizar a la familia como núcleo central de la sociedad y el reconocimiento del tipo de familia monoparental en la legislación ecuatoriana.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Argumentar de forma jurídica y doctrinaria sobre la protección de los derechos de las personas integrantes de una familia monoparental.
- Identificar las circunstancias por las cuales se forma una familia monoparental.
- Determinar cuáles son las responsabilidades del individuo progenitor para con sus hijos tras la constitución de una familia monoparental.

1.4 Justificación

La presente investigación titulada “Derechos de las Familias Monoparentales en la Legislación Ecuatoriana”; forma parte de un estudio relevante ya que se analiza una realidad latente en el Estado ecuatoriano sobre los derechos y responsabilidades que se generan para el jefe de hogar tras la constitución de una familia monoparental.

Un vez realizada una revisión meticulosa a través de los medios tecnológicos e informáticos sobre temáticas que son similares a la planteada por mi persona en calidad de egresada de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, de la Universidad Estatal de Bolívar, debo indicar que tanto a nivel nacional como internacional no existen investigaciones con características parecidas en su contexto donde se analice la temática sobre: “DERECHOS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”; por otro lado es importante mencionar que existen investigaciones donde se analiza a la familia de forma general, a la protección de los derechos de las personas integrantes de la familia, al reconocimiento del Estado respecto a la diversidad de tipos de familias y otros temas que se encuentran algo relacionados pero no precisamente son similares al tema de la investigación planteada.

Por tales consideraciones, la presente investigación queda justificada toda vez que se trata un tema novedoso, en donde se abarca ciertas particularidades sobre los derechos de los integrantes de la familia y las responsabilidades que recae sobre el padre o la madre que ha formado una familia monoparental.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

La familia desde épocas remotas ha venido constituyéndose como el núcleo central de toda la sociedad, donde el amor, la calidez y el afecto del uno por el otro crean lazos fuertes de sentimientos, estima y consideración, es por ello que sin duda alguna la familia es la primera y más importante escuela en la vida de todas y cada una de las personas, ya que las lecciones que en ella se aprenden suelen recordarse por siempre.

En la Legislación Ecuatoriana se reconoce a la familia en sus diversos tipos, cabe señalar que de acuerdo a la noción tradicional la familia está constituida por un padre y una madre unidos en matrimonio y uno o más hijos biológicos o adoptados, sin embargo, tal concepto es mucho más amplio, ya que también se reconoce como familia aquella unidad formada por una madre soltera o un padre soltero y su hijo o hijos biológicos o adoptivos. Es así que a familia biológica está formada por personas que comparten un vínculo de sangre, exceptuándose de esta categoría las relaciones familiares generadas por matrimonio o adopción.

Por otro lado, también se reconoce un tipo de familia no tradicional, a la que se denomina como familia monoparental, la misma que es objeto central de estudio en la presente investigación, pues esta representa un modelo o forma diversa de existir como familia en la sociedad ecuatoriana. De tal manera que, el modelo de familia monoparental en el Ecuador mantiene un patrón que difiere de la familia tradicional que se encuentra constituido por el padre, la madre, y el hijo o hijos, ya que la familia monoparental por su parte se encuentra constituida y encabezada por uno de los progenitores ya sea solo por el padre o la madre que a la vez cumplen con el rol de papá y mamá, y esto genera sobre

tal individuo progenitor jefe de hogar una gran responsabilidad para con sus hijos, debido a que es necesario orientarlos, educarlos y formarlos congruentes a los cánones sociales.

Se debe agregar que, una familia monoparental puede constituirse por varias circunstancias o motivos, pudiendo ser: la muerte de uno de los progenitores; por tratarse de una madre o un padre soltero; por situación económica, laboral o de índole personal en la que el progenitor se ve obligado a emigrar dejando de esta manera a sus hijos al cuidado del otro progenitor; y, también en aquellos casos en los que legalmente los cónyuges deciden separarse.

En otras palabras, ya sea como producto de un divorcio, viudez, ruptura de pareja o como una elección de vida, ante la decisión de las personas de tener hijos sin formar pareja, las familias monoparentales han ido aumentando considerablemente durante los últimos años en la legislación ecuatoriana, y esta presenta su problemática particular, pues no es lo mismo el constituir una familia monoparental como proyecto de vida, que quien en una segunda instancia, se constituye como la cabeza de una familia monoparental, esto a través de consecuencias de los avatares de la vida.

Es así que, surge cierta protección por parte del Estado respecto a los derechos otorgados a los integrantes de la familia, no obstante, de tal cúmulo de derechos que buscan la protección de los niños, niñas y adolescentes, se generan ciertas obligaciones y responsabilidades que recaen sobre los progenitores, siendo este un tema de amplio debate, más aún cuando se estudia las múltiples responsabilidades del jefe de hogar de una familia monoparental.

2.2 Fundamentación Teórica

2.2.1 La Familia

Una institución natural que ha resaltado permanentemente a lo largo de los siglos y con la que toda la sociedad se identifica es la institución familiar, de tal manera que la familia no es un invento del derecho o de una característica ajena a la naturaleza humana, sino que más bien es la consecuencia del proceso de evolución, es por ello que esta debe ser comprendida desde el ámbito jurídico para poder regular sus características desde su formación para poder acoplarla de mejor manera a la realidad actual.

Desde los albores de la civilización la familia ha estado presente, y por ello uno de los temas más importantes en el estudio del derecho civil desemboca en la institución del derecho de familia siendo este el conjunto de normas y principios jurídicos que regulan el concepto y significado de la familia, el mismo que debe ser interpretado y a su vez aplicado a la luz de los derechos fundamentales y esto se debe a que la carta suprema de la legislación ecuatoriana reconoce a la familia como el núcleo central de la sociedad. El artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a la familia:

El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 31).

De tal enunciado del precepto constitucional sobre el reconocimiento de la familia, se desprende que, es el propio Estado el encargado de velar por los derechos de todos y cada uno de los integrantes que conforman una familia, y esto se debe a que la familia es el elemento fundamental y central de la sociedad, pues sin familias no existiría lo que se

conoce hoy en día como sociedad. Es importante resaltar que, en el estudio de la familia, se debe considerar el interés superior de los niños, ya que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se anteponen ante los derechos de los adultos.

El artículo 9 del Código de la Niñez y Adolescencia hace referencia a la función básica de la familia en la sociedad, y se establece lo siguiente:

La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, pág. 2).

Lo enunciado en el párrafo anterior respecto al reconocimiento de la familia y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, se encuentra ligado a los enunciados contenidos en la carta suprema, de tal manera que se exige a los órganos jurisdiccionales que al momento de presentarse una controversia donde están inmersos derechos de menores, se debe priorizar a los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo es importante tomar en consideración lo descrito en el numeral 3 del artículo 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ya que a través de este instrumento internacional de derechos humanos se resalta el gran valor de la familia en la sociedad actual, y esto se debe a que se constituye como un elemento natural que goza de protección por parte del Estado.

Es menester hacer referencia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pues hoy en día de acuerdo a la nueva praxis jurídica, ha sido necesario poner énfasis en el derecho de familia respecto al significado que se le da en la Convención Americana de Derechos Humanos, pues se establece que esta tiene característica de instrumento vivo,

esto quiere decir que debe irse adaptando a las necesidades sociales actuales, es por ello que independientemente de las concepciones que se le da a la familia, ya sea desde la moral, desde la ética, incluso desde el ámbito religioso, lo cierto es que sea cual sea el modelo o tipo de familia que se llegue a constituir, son completamente válidas.

Es menester señalar que el concepto de familia es amplio de acuerdo a la doctrina, ya que puede incluir a los cónyuges, a los convivientes, a los hijos matrimoniales, a los hijos no matrimoniales, a los parientes por afinidad, a los parientes por consanguinidad, e incluso a los que viven en el mismo techo y bajo una misma autoridad.

De todo lo enunciado en párrafos anteriores, se establece que la institución de la familia ha ido evolucionando a pasos agigantados, es por ello que existen múltiples formas de comprender el concepto de familia, sin embargo, lo esencial es comprender la temática de la familia desde una perspectiva eminentemente jurídica y por ello se ha tomado en consideración los siguientes criterios de distintos doctrinarios para entenderlo de mejor manera.

Para Fuente Linares (2012), la familia constituye y representa un “grupo social primario, fundante de la comunidad, elemento humano del Estado, al cual ese Estado debe protección (...)” (pág. 74). De tal enunciado se desprende que, de acuerdo a la realidad social, y al reconocimiento que el Estado ha dado a la institución de la familia, esta debe ser comprendida como el elemento primordial de la sociedad.

Según el artículo titulado “La familia en Ecuador: Un enfoque desde lo jurídico”, se establece que la familia “representa la primera organización social subsistiendo hasta nuestros días, claro está con una serie de ajustes a las nuevas necesidades de las personas y las exigencias de una sociedad que se encuentra frente a nuevos retos” (Cárdenas et al., 2021, pág. 131). En otras palabras, la familia es una institución jurídica que ha venido

desarrollándose desde el derecho romano y hoy en día a tomado mayor valor e importancia, por ello se les ha dotado de una infinidad de derechos antes que obligaciones en sí.

De acuerdo al artículo titulado “La Familia como eje transformador de la sociedad sustentada en el ámbito jurídico”, se establece que la familia debe ser “reconocida entre los factores más valorados en la vida. Por lo tanto, conforma parte del mecanismo natural, así como elemental, de la sociedad (...)” (Alarcón & Suárez, 2020, pág. 1023). Lo dicho hasta aquí supone que, uno de los valores más preciados del ser humano es la familia, ya que en ella se constituyen sentimientos de estima y consideración del uno por el otro de manera espontánea y natural, esto ha dado lugar que cada grupo significativo por más pequeño que sea, de igual manera es considerado como parte esencial de la sociedad.

Todo lo manifestado en párrafos anterior, ayuda a aclarar una interrogante muy común que se genera en la sociedad, relacionada al querer conocer donde exactamente se funda la familia, ya que muchas veces las personas piensan que esta nace de manera exclusiva y excluyente con el matrimonio, pero eso no es necesariamente así porque el matrimonio si bien es cierto legalmente une a dos personas y de aquello nace el concepto de familia, por otro lado también hay otras formas de fundar una familia como por ejemplo la unión de hecho, por tales consideraciones se desprende que toda persona tiene derecho a fundar una familia y de tal argumento la visión de familia es lo que ha evolucionado, entonces desde esta concepción la familia se fundamenta de acuerdo a la perspectiva de cada persona siendo esta el seno de desarrollo de las personas que la integran.

En virtud de los argumentos antes señalados, se concluye que la familia es un instituto natural el cual se encuentra regulado por el derecho y que hoy en la actualidad

debido a la perspectiva del nuevo sistema de justicia, la familia en sí representa la célula de toda la sociedad y sea cual sea la forma en cómo se encuentren conformadas estas son socialmente validas por tal reconocimiento que le otorga el Estado.

2.2.2 Funciones de la Familia

La familia como centro de la sociedad, tiene varias funciones, entre ellas consta la función económica, la función social, la función educativa y la función protectora.

2.2.2.1 Función Económica de la Familia

La función económica de la familia está relacionada directamente a la acción que produce ingresos para mantener una vida digna, por ello esta función es la clave en la economía social de toda la sociedad, de tal manera que cada familia establece su propia organización para la producción y obtención de ingresos económicos. Todos los ingresos económicos que genere una familia servirán para satisfacer necesidades básicas del diario vivir, procurando de esta manera una vida plena en condiciones aptas para el ser humano. Lo dicho hasta aquí supone que, el factor económico es muy importante ya que de él también depende la educación, el vestuario, la alimentación, y otras cuestiones que necesiten los miembros o integrantes de la familia.

2.2.2.2 Función Social de la Familia

La función social de la familia está relacionada con la acción de poder relacionarse las personas con la sociedad o su entorno, en donde se transmiten valores y principios de generación en generación. De tal manera que, la familia es la responsable de formar el comportamiento de sus integrantes, así como también son los encargados de transmitir valores que permitirán una convivencia armónica con el resto de personas, proyectándose siempre guiarse por el camino del bien.

2.2.2.3 Función Educativa de la Familia

La función educativa de la familia consiste en brindar la facilidad al niño, niña y adolescente para que pueda dirigirse a un centro educativo. La educación constituye un derecho fundamental dentro de la sociedad, y pese a que en el Ecuador es hipotéticamente gratuita, muchas familias no pueden acceder a la educación por situación de falta de recursos que no les permite adquirir lo esencial o básico para poder estudiar. Cabe señalar que la educación tiene como tarea contribuir con la formación de seres humanos cada día mejores.

2.2.2.4 Función Protectora de la Familia

La función protectora de la familia consiste en velar por el bienestar e integridad de cada uno de los miembros, así como también velar por el correcto desarrollo emocional sobre todo de los niños, niñas y adolescentes, quienes gozan de mayor protección por parte del propio Estado. La función protectora de la familia ha dado lugar a que se establezcan varias obligaciones para los padres en favor de sus hijos, siendo los niños, niñas y adolescentes sujetos de derechos.

2.2.3 Tipos de Familia

La carta suprema de la legislación ecuatoriana, es decir la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el año 2008, en su artículo 67 menciona que se reconoce a los diversos tipos de familias, es decir que no existe un modelo fijo de familia sino más bien existe una diversidad de familias que son reconocidas como tal, como por ejemplo la familia nuclear, la familia extensa, la familia compuesta y la familia monoparental que es objeto de análisis en la presente investigación.

De acuerdo al artículo titulado “Tipos de Familia y Satisfacción de Necesidades de los Hijos”, se establece que “La sociedad actual está preocupada por saber si los nuevos

tipos de familia recientemente normalizados cumplen adecuadamente con la función de satisfacer las necesidades de los hijos” (Roman et al., 2009, pág. 549). Lo dicho hasta aquí supone que, sea cual sea el tipo de familia que pudieren formarse, lo que el Estado busca es proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo de aquello, las obligaciones y responsabilidades que se generan para ambos progenitores también deben ser analizadas, sobre todo cuando las familias están compuestas por un solo progenitor.

En la sociedad ecuatoriana se genera una interrogante respecto a saber el concepto de familia diversa y cuál familia es la célula fundamental de la sociedad, siendo la respuesta a esta interrogante que todas las familias sea cual sea como se encuentren constituidas son parte esencial de la sociedad, y esto se debe a que en el Ecuador no hace falta el reconocimiento de más de dos tipos de familia, sino simplemente de su reconocimiento en forma general, sin embargo la familia que el Estado promueve o incentiva a la sociedad es la formación de una familia tradicional, compuesta por el padre, la madre y los hijos.

Hoy en día el modelo de familias ha ido cambiando, dando lugar a que se constituyan diversas formas o tipos de familias a las que igualmente se les reconoce sus derechos y obligaciones en sí. Actualmente existe una gran variedad de formas de convivencia en las que el Estado no puede intervenir, pues esto depende de la visión de cada persona de su modelo de familia que desea constituir, pese a que muchas veces ni siquiera resulta como uno persona lo deseaba, ya que también influye la decisión de la otra persona.

En el Ecuador no se puede forzar ni ordenar a que se forme una familia de modelo único, sin embargo, si existe un interés del Estado ecuatoriano de incentivar a la sociedad

a formar una familia que este compuesta por el padre, la madre, y los hijos, todo esto es resultado de a los valores sociales y culturales, a más de la creencia de que al existir niños, niñas y adolescentes dentro de una familia, su crecimiento y maduración será atendida de mejor manera al convivir con ambos progenitores, sin embargo de aquello los problemas que se generan en parejas sumado a la violencia física y simplemente el hecho de no entenderse el uno con el otro, es motivo suficiente para terminar con tal relación lo cual da lugar a que se descomponga el núcleo familiar.

Cabe señalar que, dentro del estándar jurídico de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se establece la no existencia de un modelo único de familia, esto ha dado lugar a que se promueva los criterios de la familia diversa y la prohibición a los Estados de no enmarcar la familia en un solo modelo, lo cual es concordante con lo estipulado en la carta suprema de la legislación ecuatoriana al reconocer a la familia en sus diversos tipos, de tal forma que se sobreentiende que el reconocer a un solo modelo de familia es discriminatorio y violento.

Para la sociedad ecuatoriana el reconocimiento de la familia en sus diversos tipos exhorta a romper con la visión retrograda de que la familia debe estar anclado a un binario de padre y madre conjuntamente con hijos e hijas, sino que puede constituirse de otras formas, esto abre una vía para que se puede deconstruir el significado amplio de la familia como una categoría que está en constante transformación.

2.2.3.1 Familia Tradicional o Convencional

La familia tradicional también es comúnmente conocida como familia nuclear o familia convencional, y esto se debe aquella concepción de lo que ha representado la familia desde su origen, considerándose que los únicos integrantes que la conforman deben ser los hijos y ambos padres. Sin embargo, tal perspectiva de este modelo de

familia, ha ido cambiando, o evolucionando de acuerdo a la realidad social y cultural de la sociedad ecuatoriana.

Cabe señalar que la familia tradicional es cada vez menos común, siendo una tendencia que ha ido variando en los últimos años y los nuevos modelos de familia son el resultado del cambio que ha sufrido la sociedad. Es menester hacer referencia al artículo titulado “Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización”, en donde se establece lo siguiente:

La sociedad moderna es abierta al tiempo que heterogénea, el concepto enunciado rompe el esquema tradicional de la familia, ligado a la concepción matrimonial y religiosa, se observa una institución social de orden universal, pues se encuentra con diversidad de estructuras pero siempre presente en todas las cultural, pueblos y sociedades; es un núcleo social fortalecido (Gómez & Villa, 2014, pág. 17).

Del enunciado descrito en el párrafo anterior, se desprende que en la sociedad moderna ya no se puede hablar solamente de un modelo de familia tradicional, pues existen otros modelos de familia de orden universal, pese aquello la familia sigue siendo el elemento central y nuclear de la sociedad.

Según Lares & Rodríguez (2021), la familia nuclear, tradicional o convencional debe ser entendida como “la unidad básica compuesta por esposa, esposo e hijo(s). Estos últimos pueden ser procreados o adoptados” (pág. 6). Lo dicho hasta aquí supone que, la familia tradicional es el primer modelo que se dio a conocer en la sociedad, pues se define como un entorno nuclear muy bien definido ya que solo admite como miembros del mismo a los progenitores y a los hijos, sin embargo, el modelo de familia tradicional ha ido reduciéndose a gran escala, y esto se debe a que las personas han decidido constituir

otros tipos de familia, o también puede ser el caso de que por problemas se hayan visto en la necesidad de formar otro tipo de familia.

2.2.3.2 *Familia Extensa*

La familia extensa como su propio nombre lo indica, es aquella que está integrada o compuesta por los padres, abuelos, tíos, primos y hasta nietos, es por ello que se la conoce comúnmente como familia ampliada. En otras palabras, la familia extensa es aquella que está conformada por muchos integrantes, los cuales deberán cuidar y respetar del uno por el otro.

De acuerdo al artículo titulado “La familia extensa: una estrategia social ante crisis sociales y económicas”, se establece que el conformar una familia extensa tiene sus ventajas ya que este tipo de familias “amortiguan los efectos de la crisis económica y de la pobreza, los que se convierten en refugio de madres solteras o jóvenes separadas (...)” (Puyana, 2004, pág. 77). El hecho de que la familia se encuentre compuesta por un gran número de integrantes, da lugar a que se convierta como un refugio para aquellos hombres y mujeres que no les fue bien en su relación y que tomaron la decisión de separarse, esto implica que la crisis económica se vea reducida a tal punto de continuar con una vida cómoda.

2.2.3.3 *Familia Monoparental o Incompleta*

Es menester mencionar que, hoy en día cualquier institución del derecho familiar se debe interpretar conforme a los estándares de derechos humanos y esto es consecuencia del proceso de constitucionalización del significado de lo que representa la familia en la sociedad ecuatoriana. Lo dicho hasta aquí supone que, una de las instituciones torales centrales que vertebran el derecho familiar, es sin duda alguna el reconocimiento del Estado sobre la familia y sus diversos tipos, pues de tal interpretación resulta

indispensable el estudio del tipo de familia monoparental que ha ido creciendo a pasos agigantados durante los últimos años.

Como antecedentes de la familia monoparental se debe considerar lo descrito en el artículo titulado “Las familias monoparentales. Nuevos interrogantes para la educación familiar”, en donde se establece que “Familias rotas, familias incompletas o familias desestructuradas han sido los términos que se han usado en un primer momento para describir el fenómeno de las familias monoparentales.” (Romero, 1998, pág. 171). Tal concepción respecto a las familias monoparentales se debe a la no existencia de uno de los progenitores, pues producto de tal ausencia ya sea de la madre o del padre, se desprende que este tipo de familias son rotas, quebrantadas o desestructuradas, siendo esta una concepción no muy correcta a los tiempos modernos.

Se debe hacer mención que “las estructuras familiares se han transformado desde la hegemonía de la familia tradicional hacia la diversidad representada por las denominadas nuevas formas familiares” (Ruiz, 2004, pág. 219). Esto quiere decir que los nuevos modelos de familia se han establecido conforme al avance de la sociedad, y una de ellas es la familia monoparental la cual también se denomina como incompleta y que tiene comúnmente en la mayoría de los casos a la mujer al frente de ella, es decir existe un solo jefe de hogar como el encargado de criar a su hijo, y esto se debe a varios factores o decisiones propias de cada persona.

Según Fernández & Avilés (2020), los elementos claves que forman el significado de familia monoparental son dos y estos son “la presencia en el mismo hogar de un progenitor y uno o varios de sus hijos, y la dependencia de esos hijos con respecto al progenitor con el que conviven” (pág. 48). Es decir que, si faltara uno de estos elementos,

o a su vez si se integraría otro sujeto, no se podría hablar de un tipo de familia monoparental, sino que más bien se trataría de otro tipo de familia.

De acuerdo al artículo titulado “Las Familias Monoparentales: Sus características y tipología de la Revista de Ciencias Sociales, se establece que: “Tratar el tema de las familias monoparentales es hablar de la diversidad de las familias, de múltiples factores internos y externos, y el reto que de ello se deriva no es simple” (Landeró, 2000, pág. 9). De tal criterio se desprende que, en una familia monoparental el progenitor que ha quedado bajo el cuidado de sus hijos tiene una gran responsabilidad, esto no simplemente va ligado a lo económico, sino también al tiempo que debe distribuir para cumplir con las obligaciones y actividades propias del hogar.

Es importante resaltar que, la etapa del ciclo vital individual y familiar en el que se constituye la familia monoparental influye en las dificultades que debe afrontar el progenitor frente al Estado, un ejemplo de aquello es que, es más probable que las viudas dentro de este tipo de familias sean mayores que las mujeres divorciadas y por ello en general sus hijos e hijas pueden ser autosuficientes.

Las familias monoparentales tienen recursos y niveles diferentes de organización, es decir no se encuentra organizadas de la misma forma y tampoco poseen o carecen de las mismas cosas, por tanto las habilidades del progenitor para salir adelante van influir en su capacidad para mantener a la familia monoparental que se ha conformado, y esto es muy importante dar a conocer ya que mantener a una familia integrada no es fácil, pues se necesita mucho tiempo, y a la misma vez también es necesario mantenerla adaptada a las diferentes tensiones cambiantes del medio social.

La problemática que engloba a las familias monoparentales puede describirse de diferentes formas, en primer lugar la posibilidad de distracción y de tener relaciones

sociales dentro de este tipo de familias son mucho más limitadas, otro aspecto esencial está ligado al cuidado de los niños por parte de un solo progenitor, a esto se le suma el hecho de que el padre o la madre jefe de hogar debe proveer de cualquier forma el sustento económico así como el sustento emocional y físico, todo esto da lugar a que se cree una sobrecarga de responsabilidades.

El cuidado de los niños por parte de un solo progenitor como jefe de hogar de la familia monoparental implica muchas veces menos dedicación al trabajo o a su vez menos oportunidades laborales por el mismo hecho de que su tiempo está limitado a cumplir con obligaciones propias a la crianza de sus hijos. Al mismo tiempo los compromisos impiden un adecuado seguimiento de horarios y desde luego una relación de ingresos que va a continuar o va a comenzar a ser inferior, esto producto de que ya no están los dos progenitores juntos para que la aportación sea mayor.

Definitivamente la situación económica se vuelve bien difícil para una familia monoparental porque uno de los dos progenitores ya no está, y en el caso de que, la separación haya concluido en divorcio, la pensión alimenticia que obligatoriamente debe fijar el juzgador antes de disolver el vínculo matrimonial no abastece o en la mayoría de casos no se cumple con tal disposición, esto da lugar a que se genere una limitación económica porque ya no se va a disponer del ingreso de ambos progenitores. Cabe mencionar que, el hecho de que exista comunicación entre los progenitores y que haya sido decisión de ambos separarse y plantear el divorcio, quizás de esta manera la aportación económica puede ir más allá de lo que establece la ley, un factor importante es la conciencia del otro progenitor respecto al bienestar de su hijo para brindarle una vida digna, sin embargo cuando la relación de la pareja termina mal se genera una relación tensa, y esto da lugar a que los canales de comunicación se cierren, de tal manera que se

elimina la idea de que el progenitor que no obtuvo la tenencia del hijo ayude un poco más de lo que la ley exige como pago de pensión alimenticia.

Otro dato que se debe mencionar, como desafío de las familias monoparentales, es la falta de tiempo personal, es decir donde el jefe de hogar que esté a cargo del cuidado de los hijos pueda tener cierta independencia, esto da lugar a que tal padre o madre se agote tanto física como mentalmente. Esto es un cambio bastante drástico que experimentan las personas al momento de su ruptura ya que las tareas del cuidado de su hijo eran compartidas y esto generaba también tiempo de esparcimiento para que cada progenitor pudiera desestresarse, pero ya conformado como una familia monoparental esto no es así, ya que ahora el padre o la madre jefe de hogar están todo el tiempo bajo la presión de cumplir todas las responsabilidades. Lo dicho hasta aquí supone que, todos los desafíos posibles deben ser enfrentados por el único progenitor disponible pues no hay lugar para delegar funciones, esta da lugar a que varios planes tengan que ser cancelados a fin de atender la situación de mayor prioridad que viene a ser la crianza de los niños.

Así mismo, otro aspecto a considerar como problemática de las familias monoparentales, es la educación de los hijos, ya que solventar tal situación solo por parte de un progenitor se vuelve demasiado pesado, y esto muchas veces causa inseguridad y problemas psicológicos, a esto se le suma que en el medio todavía siguen subsistiendo prejuicios y actitudes de condena social hacia la madre soltera, la madre separada o la madre divorciada, es decir existe una situación de estigma social sobre las mujeres que quedan solas, cabe señalar que esto no acontece mucho con los hombres, lastimosamente esta es la realidad de muchas familias monoparentales, y esto proviene de la costumbre social de ponerle etiquetas a la mujer lo cual repercute en la crianza de los hijos.

El hecho de formar una familia monoparental también implica que el jefe de hogar, es decir esa madre o ese padre tenga que tomar decisiones solo, desde una perspectiva esto es bueno ya que se evitan conflictos familiares, pero desde otra perspectiva es menester indicar que la decisión que se tome respecto a alguna actividad o permiso que se deba conceder a sus hijos, trae consigo que este sea responsable directo de la decisión y de la consecuencia que se genere de aquello.

Es menester resaltar que, en un ambiente donde únicamente uno de los progenitores está cuidando de los hijos, siempre hay áreas que se descuidan y esto trae problemas directamente con los hijos en el sentido de que los niños, niñas y adolescentes muchas veces son incomodados por otros niños sobre todo en edad escolar ya que estos realizan preguntas muy difíciles de responder como por ejemplo: porque tu papa o mamá nunca viene, porque no participaste en la actividad escolar, etc. De tal manera que estas preguntas un poco incómodas llegan a influir en el estado emocional del menor, el cual se ve reflejado en el hogar ya que cambian su actitud, pues no desean hablar, se encierran en su cuarto, disminuyen su rendimiento escolar, pasan el mayor tiempo tristes, no desean compartir con el resto de personas, entre otras consecuencias.

Respecto a la problemática de las familias monoparentales en el campo laboral, es importante señalar que es bien difícil para uno solo de los progenitores, en especial para las madres manejar la crianza de los hijos completamente sola, ya que también debe enfocarse en buscar trabajo, y en el caso de tenerlo, debe manejar muy bien los tiempos para cada actividad, aclarando que tampoco pueden dejar de trabajar para dedicarse completamente a sus hijos y a las actividades propias del hogar ya que eso dejaría sin sustento económico a su familia para poder subsistir. El compromiso del jefe de hogar de la familia monoparental para con los hijos implica que debe preservar el sustento a toda costa, aquí lo importante es que los hijos puedan tener lo que necesiten, por lo menos lo

básico, y esto muchas veces hace que tal progenitor pueda llegar a ser explotado laboralmente al trabajar dobles jornadas, y de tales obligaciones laborales se desprende el impedimento para dedicarle tiempo a sus hijos y esto trae también sus repercusiones.

El conjunto de las condiciones sociales unidas o ligadas a las limitaciones de las familias monoparentales repercute en el estado psicológico y físico de los hijos, pues son ellos quienes experimentan que todas las cosas que van ocurriendo en el entorno familiar, afectan a su estado de ánimo, su manera de pensar e incluso su estabilidad emocional. Todos estos problemas que se generan en la familia monoparental, son sin duda algunos retos muy grandes que deben aprender a ser sobrellevarlos de la mejor manera posible, pues el desafío de llevar solo a una familia adelante es digno de admirar.

De todo lo establecido en párrafos anteriores, se concluye que, la familia monoparental es una de las formas de familia no tradicional que se conciben en la sociedad ecuatoriana, y más allá de su conceptualización es importante señalar que este tipo de familias sufren un riesgo de pobreza y dificultades sociales, pues el hecho de que un padre o una madre le haga frente al cuidado de los hijos supone una dificultad en torno a la economía y sustento del hogar ya que solo existe una sola fuente de ingresos, a más de aquello surge otra dificultad relacionada al tiempo para el cuidado de los hijos. Es decir, crecer en una familia monoparental, tiene unas consecuencias bien tremendas, sin embargo, tampoco se puede generalizar y decir que todo es malo o negativo, pues también influye el motivo o la circunstancia de cómo se forma la familia monoparental.

2.2.3.3.1 Circunstancias o Motivos por los que se forma una Familia Monoparental

Es importante mencionar que una familia monoparental puede constituirse por varias circunstancias o motivos, pudiendo ser las que a continuación se detallan:

1. La muerte de uno de los progenitores;

2. Por tratarse de una madre o un padre soltero;
3. Por la separación de los padres;
4. Situación en la que el progenitor se ve obligado a emigrar dejando de esta manera a sus hijos al cuidado del otro progenitor;
5. Aquellos casos en los que legalmente un padre pierde la tenencia de sus hijos.

Cabe señalar que sea cual sea el caso de la conformación de una familia monoparental, la responsabilidad que recae sobre ese padre o madre jefe de hogar sin duda alguna es bastante complicado, respecto al cumulo de responsabilidades que se tiene para los hijos, ya que se debe cuidar y proteger a los menores en todo momento y a más de aquello se suma el hecho de que se les debe brindar una vida de calidad.

2.2.3.3.2 Características de la Familia Monoparental

Todas las familias monoparentales han sufrido alguna pérdida dentro de su relación, por lo tanto, los sentimientos de soledad, tristeza y de dolor están inevitablemente presentes en algún grado. Las características que distinguen a una familia monoparental de una tradicional son las que a continuación se detallan:

- Conformado por un solo progenitor;
- Conformado por uno o más hijos; y
- Los hijos deben tener una relación de dependencia.

Lo dicho hasta aquí supone que, las característica que difieren a una familia tradicional de una familia monoparental radica en que esta última, representa un hogar con jefatura femenina o masculina, pues estas mujeres u hombres solos, se encargan de la supervivencia de sus dependientes, por tales consideraciones realizan actividades remuneradas para poder proveer los ingresos que les permitan vivir con dignidad en un

ambiente sano y propicio; a más de aquello también se encargan del trabajo doméstico propio de su hogar, es decir el padre o la madre que representa el jefe de hogar de la familia monoparental tiene a su cargo varias responsabilidades.

2.2.3.3.3 Estilo de Crianza de los Hijos en la Familia Monoparental

El estilo de crianza es un tema importante a tratar ya que este influye en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, debido a que es un patrón de actuación que los progenitores llevan a cabo con sus hijos. De tal manera que, el estilo de crianza recoge todo ese conjunto de emociones, pensamientos, conductas y actitudes que la madre y el padre desarrollan en torno a la crianza de sus hijos.

La problemática en relación a la crianza de los hijos surge cuando solo un padre o una madre es el encargado de del cuidado de tal niño, niña y adolescente, entonces se plantea la idea de que en un tipo de familia monoparental, la responsabilidad que el jefe de hogar tiene para con sus hijos es bastante pesada. Por ello se deben guiar por ciertas reglas y normas a fin de una convivencia pacífica donde cada uno cumpla el rol que se le ha sido asignado en beneficio de todos los integrantes.

Cabe señalar que los estilos de crianza pueden ser permisivos, autoritarios, democráticos y negligentes. El estilo de crianza permisivo es aquel en el cual la disciplina del menor decae, de tal manera que, se visualiza la falta de respeto de los hijos hacia los padres, sin embargo de aquello, los papas siguen apoyando a sus hijos a pesar de que saben perfectamente que su conducta no es la adecuada; por otro lado, en el estilo de crianza autoritario lo que más se resalta es la disciplina, pues gracias a las reglas que se crean en el hogar, y que son impuestas por los padres hacia sus hijos, se puede generar un ambiente de tranquilidad; es prácticamente todo lo contrario al estilo de crianza permisivo ya que el niño, niña o adolescente tiene que obedecer a sus padres; como tercer tipo de

crianza, se hace referencia al democrático, el cual recoge partes del estilo de crianza permisivo y autoritario ya que se plantea la disciplina así como también el apoyo en medida de lo que sea correcto para los menores, de tal manera que las reglas de convivencia de la familia son proporcionales para todos los miembros, es decir se genera un obligación para realizar un tarea determina pero también existe el apoyo o el consentimiento proporcional ligado a su conducta; finalmente el estilo de crianza negligente es todo lo contrario al estilo de crianza democrático ya que aquí no existe disciplina, ni reglas que seguir por parte de los niños, así como tampoco existe responsabilidad del progenitor para atender a sus hijos.

2.2.4 Derechos y Obligaciones entre los Padres e Hijos

Es menester mencionar que la sociedad avanza entorno a derechos y deberes que han sido conferidos a todas las personas, de tal manera que los integrantes que conforman una familia, por el hecho de gozar de derechos, también deben cumplir con ciertas obligaciones, y estas responsabilidades pueden generar ciertas dificultades sobre todo cuando recaen sobre solo uno de los progenitores, ya que trabajar, atender a sus hijos, cumplir con obligaciones del hogar sin duda alguna resulta una tarea bastante complicada, y esto sucede en las familias monoparentales.

De acuerdo a la obra titulada “La protección a la familia a través del cumplimiento de los derechos y deberes familiares” se establece que “La protección a la familia no es algo nuevo, se ha dado en todas las culturas y en todas las épocas históricas” (Pérez F. , 2015, pág. 32). Esto es consecuencia de la protección que siempre se le ha dado a la institución de la familia que hoy en día gozan más de derechos que de obligaciones en sí.

Cabe señalar que, en torno a la protección familiar, es indispensable que los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer progresivamente sus derechos, para ello tanto el

padre como la madre deben cuidar y proteger al menor para que de esta manera el niño, niña o adolescente pueda tener un correcto desarrollo integral.

De acuerdo a los enunciados de la Constitución de la República del Ecuador y enlazado con el Código de la Niñez y Adolescencia existen algunos criterios que se deben tomar en consideración al tratar sobre los derechos y obligaciones de las familias. De acuerdo a la carta suprema de la legislación ecuatoriana el Estado está encargado de proteger los derechos de todos los individuos que formen parte de una familia, por ello es menester hacer referencia a los numerales 1, 4 y 5 del artículo 69 de la carta suprema de la legislación ecuatoriana, en donde se establece lo siguiente:

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo (...) 4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa. 5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 32).

Tomando en consideración las disposiciones legales contempladas en la carta suprema constantes en el párrafo anterior, se establece que existe una corresponsabilidad tanto de la madre como del padre para con sus hijos, resaltando las obligaciones que tienen los progenitores respecto a la educación, alimentación, vestuario, entre otros derechos que se debe brindar a los hijos, sobre todo cuando se encuentren separados ya sea temporal o definitivamente, esto en concordancia con el interés superior de los

menores a fin de que los niños, niñas y adolescentes puedan tener una vida digna con todas las comodidades posibles que permitan su correcto desarrollo integral. Pero no solo se debe hacer referencia a los derechos, sino también a las obligaciones que se generan en la familia, es decir cada integrante debe cumplir con los deberes que le hayan sido encomendados.

Así mismo, el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia hace referencia sobre la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, y se establece lo siguiente:

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, pág. 2).

De lo enunciado en el párrafo anterior, se visualiza la protección que el Estado brinda a los niños, niñas y adolescentes respecto a la garantía del cumplimiento de todos los derechos que le han sido otorgados, por ello toda medida que el Estado tome debe ser concordante con el principio de interés superior.

En la obra titulada “El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: Una aproximación”, se establece que “Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes” (Pérez M. , 2013, pág. 1153). En otras palabras, todos los integrantes de una familia tienen derechos y deberes, y pese a que existe un mayor cúmulo de derechos sobre los niños, niñas y adolescentes, estos también tienen responsabilidades y normas de comportamiento que cumplir en su diario vivir.

Finalmente cabe resaltar que, la Convención sobre los derechos del Niño en su artículo 18 hace referencia a la corresponsabilidad tanto de la madre como del padre respecto a la crianza de los niños, específicamente el numeral 1 del mencionado artículo dispone lo siguiente:

Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. (Convención sobre los Derechos del Niño, 2006, pág. 16).

Al hablar de la obligatoriedad de cumplir con ciertos deberes y derechos, se está haciendo un análisis de lo que significa la institución de la patria potestad, así como también de lo que significa la institución que se desprende de la patria potestad como lo es la tenencia, entendida como aquella responsabilidad que recae sobre uno de los progenitores para el cuidado diario de los hijos, y esto va ligado directamente al interés superior de los niños, ya que la tenencia debe ser otorgada al progenitor que demuestre que el menor va estar mejor a su lado en donde se le brinde condiciones de vida adecuadas para su desarrollo integral.

2.2.4 El interés superior de los niños, niñas y adolescentes

Hoy en día, la visión respecto a la relación entre el Estado, la familia y los niños, niñas y adolescentes ha sido sin duda alguna un cambio importante y significativo en el campo del derecho, y esto se debe a que ha sido visionada y a su vez es concordante directamente a la Convención de los Derechos del Niño, en donde se establece que los menores son sujetos de derechos y de responsabilidades progresivas. Por tales

consideraciones, en un mundo bajo el contexto del significado amplio de lo que representa la familia, y por el hecho de que las familias estén integradas por niños, niñas y adolescentes, debe primar el principio de interés superior de los menores que no es más que aquella ponderación que el Estado pone en manifiesto respecto a los derechos que les han sido dotados a los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 44 de la carta suprema de la legislación ecuatoriana hace referencia a los niños, niñas y adolescentes y se establece lo siguiente:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 21).

Desde una perspectiva transversal constitucional el concepto y significado del interés superior del menor y por ser considerados los niños, niñas y adolescentes como un grupo de atención prioritaria, ha tomado una nueva perspectiva ya que se desprenden aspectos principalmente relacionados al cuidado y protección que brinda el Estado para que se hagan efectivos todos sus derechos, y esto se ha visto plasmado en las diferentes sentencias en las que se ha pronunciado la Corte Constitucional en donde se respalda la preminencia de los derechos fundamentales.

El artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia guarda concordancia con lo establecido por la norma suprema respecto al interés superior del niño y establece lo siguiente:

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, pág. 2).

A través del enunciado del interés superior del niño, niña y adolescente, más allá de ser solo un concepto, lo que verdaderamente se pretende es brindar una pauta o marco para evaluar y determinar cuáles son esos derechos del niño y porque razón se debe priorizar tales derechos.

En definitiva, el interés superior del niño lo que busca es garantizar la satisfacción máxima de todos los derechos que el Estado ha otorgado a los menores los cuales se encuentran consagrados no solo en la normativa legal de la legislación ecuatoriana, sino también en instrumentos internacionales de derechos humanos, esto da lugar a que todos los derechos sean considerados cuando se tome una decisión donde están involucrados niños, niñas y adolescentes.

2.3 Hipótesis

En una familia monoparental, el progenitor como jefe de hogar tiene una pesada responsabilidad para con sus hijos respecto al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos.

2.4 Variables

2.4.1 Variable independiente

Constitución de Familias Monoparentales (Causa).

2.4.2 Variable dependiente

Obligaciones y Responsabilidades del Progenitor como único representante del hogar (Efecto).

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 **Ámbito de estudio**

Área de Conocimiento: Ciencias Sociales y Derecho.

Sub-Área del Conocimiento: Derecho.

Línea: Estado Social de Derechos, Saberes Jurídicos y Politología.

Sub-Línea: Derecho Civil.

3.2 **Tipo de investigación**

La investigación titulada “DERECHOS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”; corresponde a una Investigación Básica de tipo mixta, esto debido a que se aplicó el método cualitativo y el método cuantitativo.

3.2.1 *Método Cualitativo*

El método cualitativo fue aplicado en la presente investigación, ya que era necesario contar con diversos criterios y opiniones de doctrinarios que hagan referencia sobre los derechos de las familias monoparentales en la legislación ecuatoriana.

3.2.2 *Método Cuantitativo*

El método cuantitativo fue aplicado en la presente investigación, ya que era necesario medir y establecer la relación existente entre la variable independiente que viene a ser la constitución o formación de las Familias Monoparentales; en relación a la variable dependiente que viene a ser las obligaciones y responsabilidades que se generan para el progenitor jefe de familia.

3.3 **Nivel de investigación**

El nivel de la investigación es de tipo descriptiva y correlacional.

3.3.1 Investigación Descriptiva

A través de este método se logró describir la temática objeto de análisis, esto es los derechos, las obligaciones y responsabilidades que engloban la conformación de un tipo de familia monoparental.

3.3.2 Investigación Correlacional

La investigación correlacional ayuda a “determinar el grado en el cual las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otro u otros factores (...)” (Tamayo, 2003, pág. 50).

A través de este método se logró encontrar la relación entre varios conceptos relacionados la familia y el interés superior de los niños, es decir se llegó a medir las variables de los derechos y las obligaciones de las familias monoparentales en la legislación ecuatoriana.

3.4 Método de investigación

El método científico, dogmático jurídico y documental fue utilizado en la presente investigación

3.4.1 Método Científico

Representa un conjunto de procedimientos sistematizados aportan objetividad a la investigación. Cabe señalar que, el método científico constituye un procedimiento idóneo de las ciencias sociales para generar un conocimiento amplio del tema investigado, en este caso la formación de las familias monoparentales, los derechos y las responsabilidades de los integrantes de una familia.

3.4.2 Método Dogmático Jurídico

El método dogmático jurídico permitió estudiar la norma legal relacionada al derecho de familia en la legislación ecuatoriana, entre ellos la Constitución del Ecuador, el Código

Civil, y, el Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia con Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos como la Convención sobre los Derechos del Niño.

3.4.3 Método Documental

Por medio de la lectura de documentos, libros, revistas jurídicas, bibliografías, entre otros se logró recopilar y seleccionar información respecto a la familia, los tipos de familia, la familia monoparental, y las características de la familia monoparental para poder describir la problemática respecto a las obligaciones que recaen sobre uno de los progenitores.

3.5 Tipos de Investigación

La investigación histórica y explicativa fueron los tipos de investigación utilizados en la presente investigación

3.5.1 Investigación Histórica

Por medio de la investigación histórica se logró detallar antecedentes respecto a la familia y como ha ido evolucionando conforme han pasado los años.

3.5.2 Investigación Explicativa

Es una investigación estructurada ligada a la investigación científica, mediante la cual se brinda una amplia comprensión del tema objeto de estudio, esto es las familias monoparentales en la legislación ecuatoriana.

3.6 Técnicas e Instrumentos de Investigación

Se aplicó la técnica de la encuesta y el instrumento de hoja de encuesta en la presente investigación.

3.6.1 Encuesta

A través de la técnica de la encuesta se llegó a recoger información en forma escrita y directa de un grupo representativo (Profesionales del Derecho del Cantón Guaranda,

Provincia de Bolívar) respecto a la situación de las familias monoparentales en la legislación ecuatoriana.

3.6.2 Hoja de Encuesta

La hoja de encuesta fue previamente elaborada y las preguntas constantes en ella están relacionadas directamente a las variables tanto independiente como dependiente.

3.7 Población y Muestra

La presente investigación se realizó en el Ecuador, específicamente en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. Cabe señalar que, las encuestas fueron aplicadas a 40 profesionales del derecho con amplio conocimiento en derecho civil y derecho de familia, a fin de cumplir con los objetivos planteados.

3.7.1 Localización Geográfica del Estudio

La presente investigación fue desarrollada con un enfoque geográfico dentro del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

3.8 Procedimiento de recolección de datos

El proceso y análisis de la información han sido desarrolladas de forma ordenada y sistematizada, en el capítulo IV, que corresponde a la presentación de resultados. Sin embargo, es importante dar conocer el procedimiento para la recolección de datos, y este es el siguiente:

- Se seleccionó a los posibles participantes que podrían ayudar en la investigación (profesionales del derecho con amplio conocimiento en derecho y civil y derecho de familia).
- Se les consulto si deseaban colaborar en el estudio sobre las familias monoparentales en la legislación ecuatoriana.

- A los participantes que colaboraron en la presente investigación, se les explico la problemática de la misma, esto es las responsabilidades que recaen sobre solo uno de los progenitores respecto al cuidado y crianza de los hijos.
- Se dio a conocer las preguntas del formulario de encuestas previamente elaborado, además se les menciono que sus respuestas serian manejadas con la mayor discreción posible, y esto se debe a que las encuestas son totalmente anónimas.
- Se procedió a tabular en el programa de Excel, así mismo se realizaron los gráficos donde se muestran los resultados obtenidos para una mayor comprensión del lector.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

Por medio del sistema informático de Excel se llegó a procesar los datos de las encuestas realizadas a los 40 profesionales del derecho, pertenecientes al cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; posterior aquello fueron analizadas e interpretadas y constan en el capítulo cuarto IV.

El cuestionario de las encuestas realizadas a la población antes señalada contiene ocho preguntas que están relacionadas a las variables de la investigación; como variable independiente: la constitución o formación de las familias monoparentales; y como variable dependiente: las obligaciones y responsabilidades de los miembros del hogar.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación y Análisis de Resultados

PREGUNTA NÚMERO 1

1. ¿Considera usted que, pese a que en la carta suprema de la Legislación Ecuatoriana se reconoce a la familia en sus diversos tipos; el tipo de familia monoparental ha sido objeto de exclusión por parte de la sociedad lo que lo convierte en un grupo vulnerable?

Tabla 1. Exclusión de la Sociedad a la Familia Monoparental

Pregunta 1	Encuestados	Porcentaje
Si	31	77.5%
No	9	22.5%
Total	40	100%

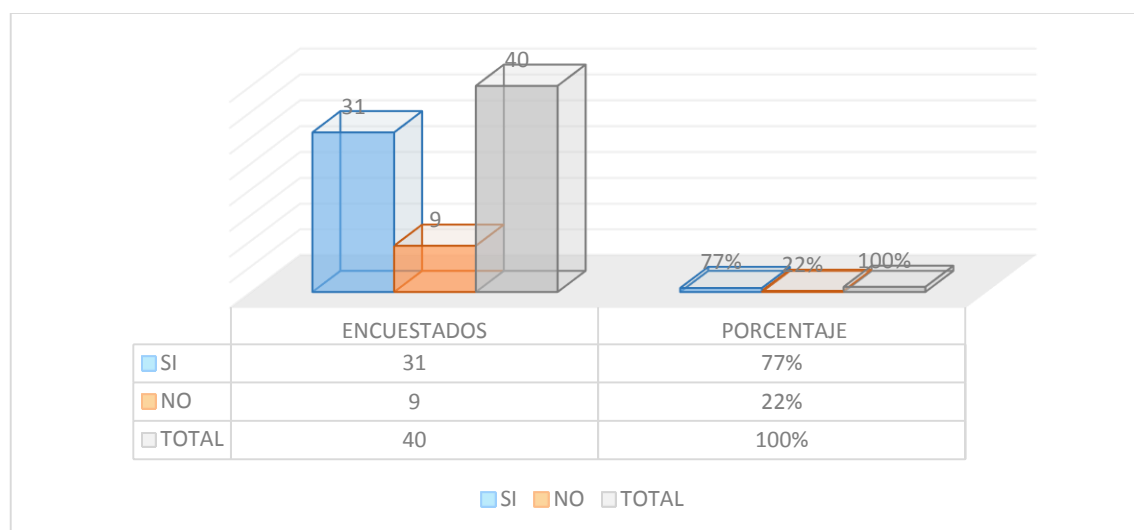


Ilustración 1. Exclusión de la Sociedad a la Familia Monoparental

Análisis e Interpretación de datos 1.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 1, de las 40 personas que fueron encuestadas respecto a la pregunta número 1 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho con amplio conocimiento en materia civil y materia de familia del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 31 encuestados que equivale al 77.5% del 100% de la población encuestada, consideran que pese a que en la carta suprema de la Legislación Ecuatoriana se reconoce a la familia como núcleo central de la sociedad, y a más de aquello se reconoce a las familias en sus diversos tipos; el tipo de familia monoparental conocido comúnmente como familia incompleta ha sido objeto de exclusión por parte de la sociedad lo que lo convierte en un grupo vulnerable.

Se debe mencionar que, 9 encuestados que equivale al 22.5% del 100% de la población encuestada, consideran que pese en el Ecuador se reconoce a la familia en sus diversos tipos; siendo uno de ellos el tipo de familia monoparental que se ha ido acoplando a la sociedad moderna y hoy en día no se puede hablar de exclusión ya que tienen los mismos derechos que se les ha otorgado a una familia tradicional.

PREGUNTA NÚMERO 2

2. ¿Considera usted que, hoy en día en el Ecuador la institución de la familia ha cambiado y se acoplado a la sociedad moderna, de ello se desprende que existe un considerable incremento de hogares constituidos por solo uno de los progenitores conjuntamente con sus hijos?

Tabla 2. Evolución de la Familia e Incremento de Tipo de Familias Monoparentales en el Ecuador

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	33	82.5%
No	7	17.5%
Total	40	100%

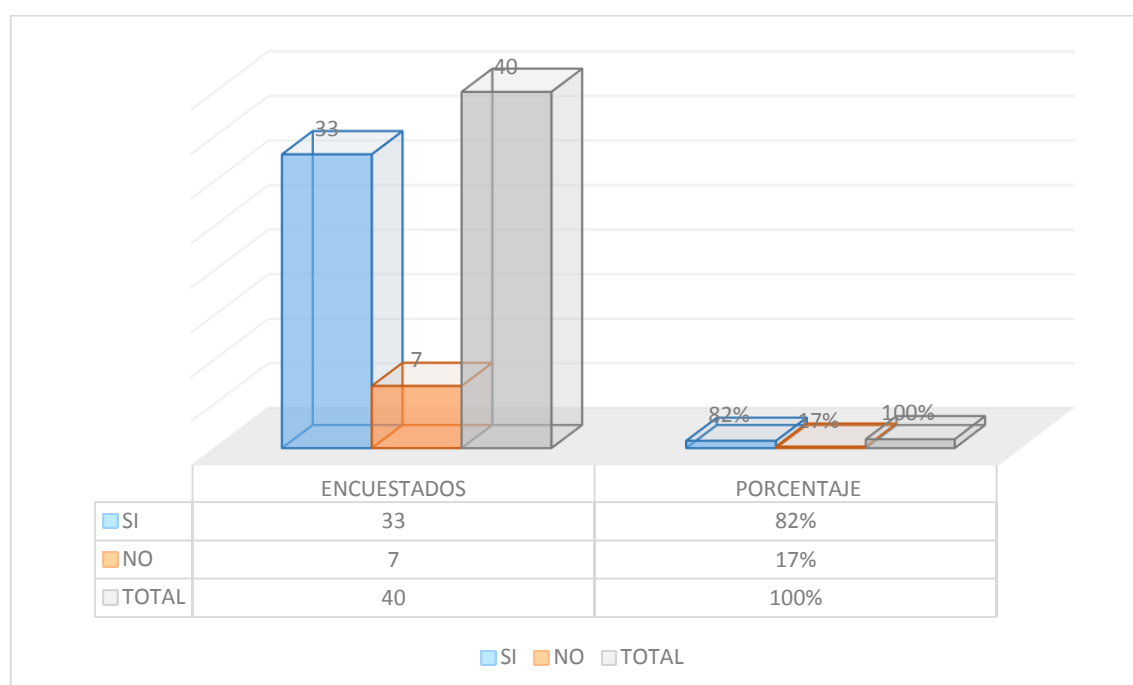


Ilustración 2. Evolución de la Familia y el Incremento de Tipo de Familias Monoparentales en el Ecuador

Análisis e Interpretación de datos 2.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 2, de las 40 personas que fueron encuestadas, con respecto a la pregunta número 2 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho con amplio conocimiento en materia civil y materia de familia, del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 33 encuestados que equivale al 82.5% del 100% de la población encuestada, consideran que hoy en día en el Ecuador la institución de la familia ha cambiado y se acoplado a la sociedad moderna, de ello se desprende que existe un considerable incremento de hogares constituidos por solo uno de los progenitores conjuntamente con sus hijos, sin embargo de aquello la constitución de familias monoparentales no solo depende de un factor, sino que existen varias circunstancias que muchas veces de forma obligada debe constituirse tal tipo de familia.

Se debe mencionar que, 7 encuestados que equivale al 17.5% del 100% de la población encuestada consideran que la figura de la familia ha venido cambiando constante según la evolución del derecho; que las familias monoparentales siempre han existido, y que todavía prevalece la familia tradicional aquella compuesta por el padre, la madre y los hijos.

PREGUNTA NÚMERO 3

3. ¿Considera usted que, el Estado ecuatoriano brinda una protección adecuada a las personas integrantes de una familia monoparental garantizando de esta manera la igualdad de derechos y obligaciones?

Tabla 3. Protección a la Familia Monoparental por parte del Estado respecto a la Igualdad de Derechos y Obligaciones para sus integrantes

Pregunta 3	Encuestados	Porcentaje
Si	18	45%
No	22	55%
Total	40	100%

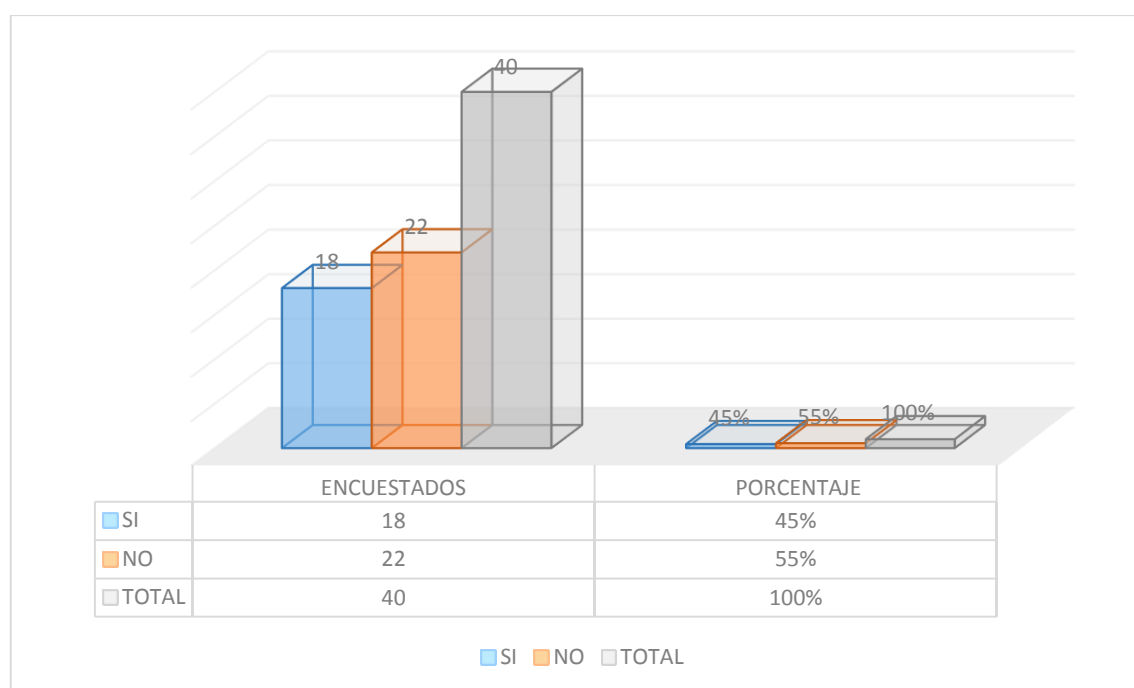


Ilustración 3. Protección a la Familia Monoparental por parte del Estado respecto a la Igualdad de Derechos y Obligaciones para sus integrantes

Análisis e Interpretación de datos 3.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 3, de las 40 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 3 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho con amplio conocimiento en materia civil y materia de familia del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 18 encuestados que equivale al 45% del 100% de la población encuestada, consideran que el Estado Ecuatoriano brinda una protección adecuada a las personas integrantes de una familia monoparental garantizando de esta manera la igualdad de derechos y obligaciones, ya que ambos progenitores deben dotar a sus hijos de todo lo necesario, esto en atención del principio de interés superior del cual gozan los niños, niñas y adolescentes

Se debe mencionar que, 22 encuestados que equivale al 55% del 100% de la población encuestada, consideran que el Estado ecuatoriano no brinda una protección adecuada a las personas integrantes de una familia monoparental garantizando de esta manera la igualdad de derechos y obligaciones, pues las obligaciones recaen solo sobre uno de los progenitores, y pese a que en el caso de divorcio se llega a resolver la situación de los hijos para que el padre o la madre que no obtuvo la tenencia pase una pensión alimenticia, esta no se llega a cumplir, es decir no existe corresponsabilidad paternal.

PREGUNTA NÚMERO 4

4. ¿Considera usted que, la formación de una familia monoparental genera una escasa relación afectiva entre el hijo o hijos con uno de los progenitores y esto influye en el desarrollo físico, psicológico e intelectual del menor?

Tabla 4. Relación Afectiva de los Hijos con el Progenitor que no forma parte de la Familia Monoparental

Pregunta 4	Encuestados	Porcentaje
Si	36	90%
No	4	10%
Total	40	100%

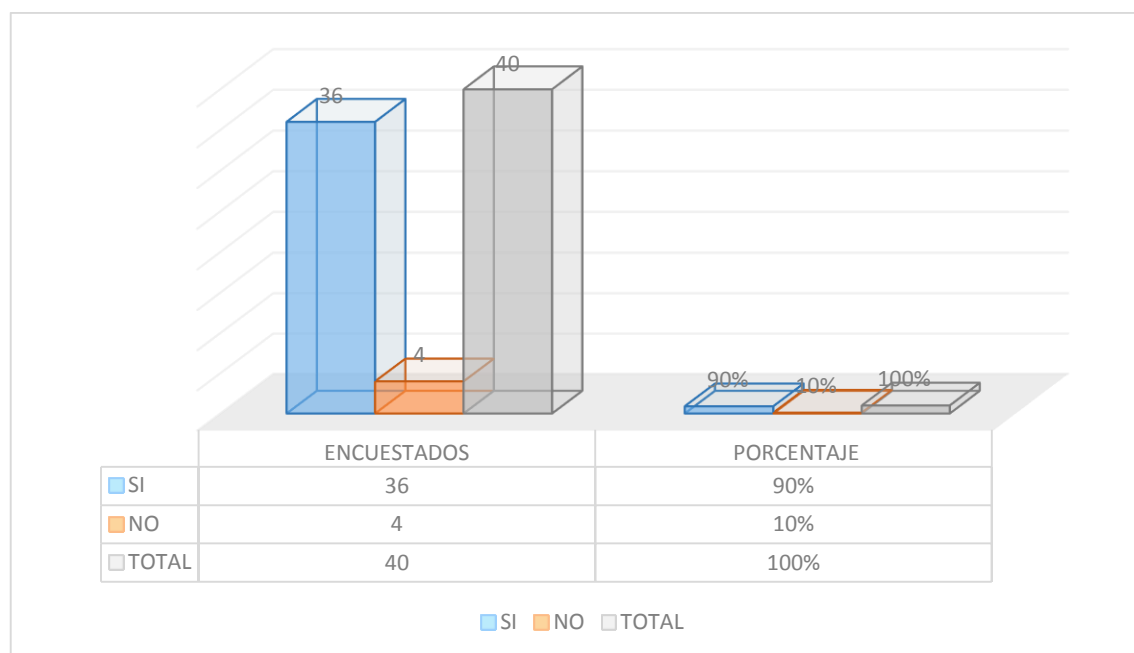


Ilustración 4. Relación Afectiva de los Hijos con el Progenitor que no forma parte de la Familia Monoparental

Análisis e Interpretación de datos 4.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 4, de las 40 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 4 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho con amplio conocimiento en materia civil y materia de familia del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 36 encuestados que equivale al 90% del 100% de la población encuestada, consideran que la formación de una familia monoparental genera una escasa relación afectiva entre el hijo o hijos con uno de los progenitores y esto influye en el desarrollo físico, psicológico e intelectual del menor

Se debe mencionar que, 4 encuestados que equivale al 10% del 100% de la población encuestada consideran que a formación de una familia monoparental no genera en todos los casos una escasa relación afectiva entre el hijo o hijos con uno de los progenitores ya que depende existen padres y madres responsables que pese a no compartir con sus hijos todos los días, tratan de pasar el mayor tiempo posible con ellos, sobre todo cuando mantienen una buena relación con la ex pareja, se pueden llegar a establecer acuerdos en beneficio del menor y de esta manera tener una responsabilidad compartida.

PREGUNTA NÚMERO 5

5. ¿Considera usted que, las causas que originan en el progenitor, sea este hombre o mujer, la necesidad de hacer frente a las carencias o situaciones que atañen al tipo de familia monoparental son múltiples y se encuentran mediadas por disímiles condiciones?

Tabla 5. Situaciones de carencia múltiples que atañen a la Familia Monoparental

Pregunta 5	Encuestados	Porcentaje
Si	32	80%
No	8	20%
Total	40	100%

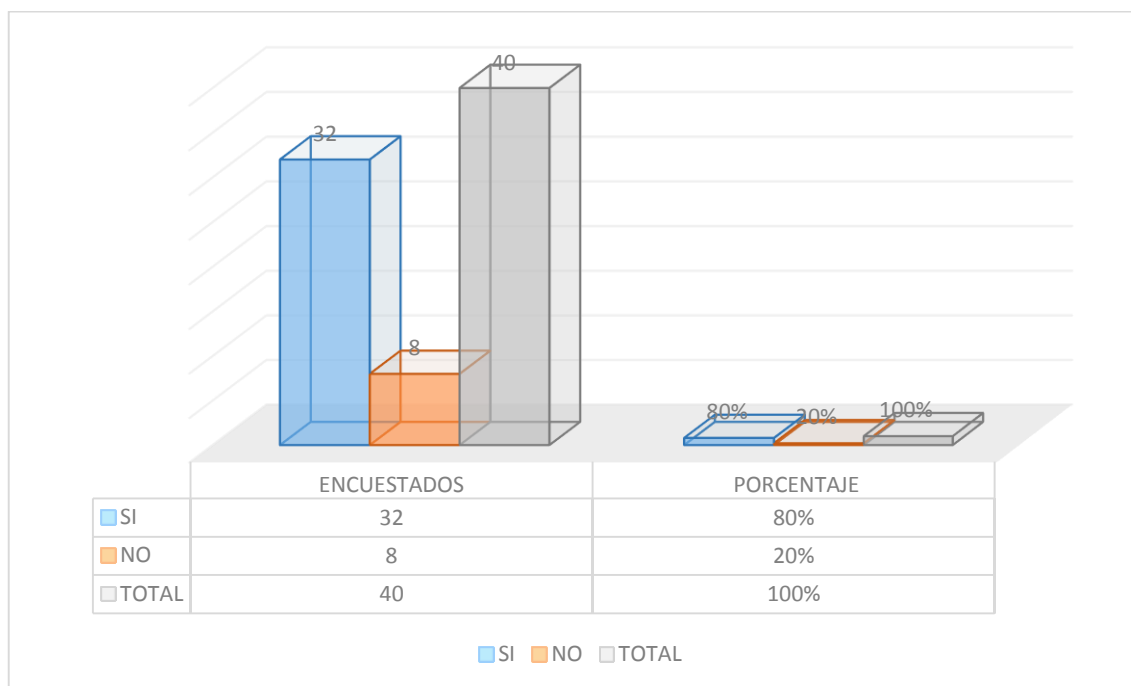


Ilustración 5. Situaciones de carencia múltiples que atañen a la Familia Monoparental

Análisis e Interpretación de datos 5.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 5, de las 40 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 5 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho con amplio conocimiento en materia civil y materia de familia del cantón Guaranda, provincia de Bolívar; 32 encuestados que equivale al 80% del 100% de la población encuestada, consideran que las causas que originan en el progenitor, sea este hombre o mujer, la necesidad de hacer frente a las carencias o situaciones que atañen al tipo de familia monoparental son múltiples y se encuentran mediadas por disímiles condiciones, entre ellas se puede hacer mención al factor económico y laboral ya que de ello depende el brindar a los menores una calidad de vida óptima.

Se debe mencionar que, 8 encuestados que equivale al 20% del 100% de la población encuestada, consideran que no en todas las familias de tipo monoparental existen carencia o condiciones ligadas a la pobreza, ya que algunas personas deciden ser madres o padres solteros que tiene una gran estabilidad laboral y económica y pueden incluso contratar servicios para el cuidado de sus hijos durante el periodo de tiempo que se tarde en llegar a su hogar.

PREGUNTA NÚMERO 6

6. ¿Considera usted que, los factores sociales, culturales y económicos repercuten en la vida de los niños, niñas y adolescentes que conforman una familia monoparental?

Tabla 6. Repercusión de los niños, niñas y adolescentes que conforman una Familia Monoparental por Factores Sociales, Culturales y Económicos

Pregunta 6	Encuestados	Porcentaje
Si	30	75%
No	10	25%
Total	40	100%

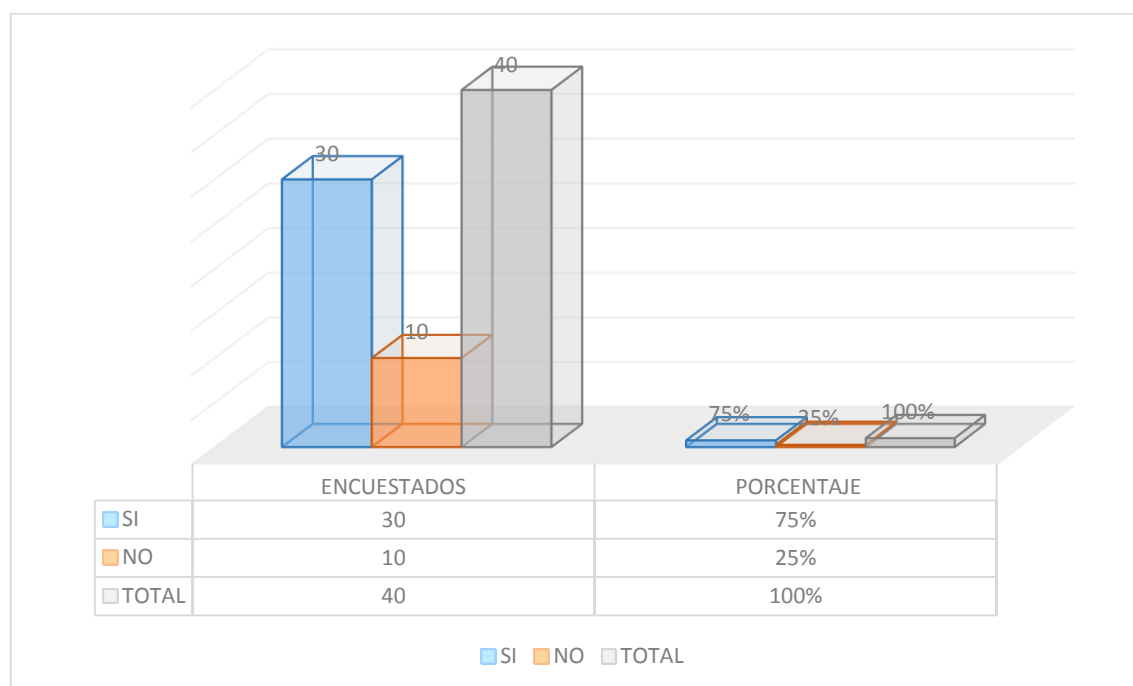


Ilustración 6. Repercusión de los niños, niñas y adolescentes que conforman una Familia Monoparental por Factores Sociales, Culturales y Económicos

Análisis e Interpretación de datos 6.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 6, de las 40 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 6 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho con amplio conocimiento en materia civil y materia de familia del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 30 encuestados que equivale al 75% del 100% de la población encuestada, consideran que los factores sociales, culturales y económicos repercuten en la vida de los niños, niñas y adolescentes que conforman una familia monoparental

Se debe mencionar que, 10 encuestados que equivale al 25% del 100% de la población encuestada, consideran que los factores sociales, culturales y económicos no repercuten en la vida de los niños, niñas y adolescentes que conforman una familia monoparental, ya que el nuevo concepto de la familia ha dado lugar a que la sociedad sea más consciente de los diferentes tipos de familias y sus situaciones y lo importante es que los progenitores cumplan con las responsabilidades encomendadas respecto a la crianza y cuidado de sus hijos.

PREGUNTA NÚMERO 7

7. ¿Considera usted que, en una familia monoparental la responsabilidad económica, así como las responsabilidades propias del hogar que recaen sobre la cabeza del hogar son muy difíciles de afrontar, sobre todo cuando se trata de un padre o madre joven?

Tabla 7. Responsabilidades que recaen sobre los Progenitores Jóvenes que han formado una Familia Monoparental

Pregunta 7	Encuestados	Porcentaje
Si	37	92.5%
No	3	7.5%
Total	40	100%

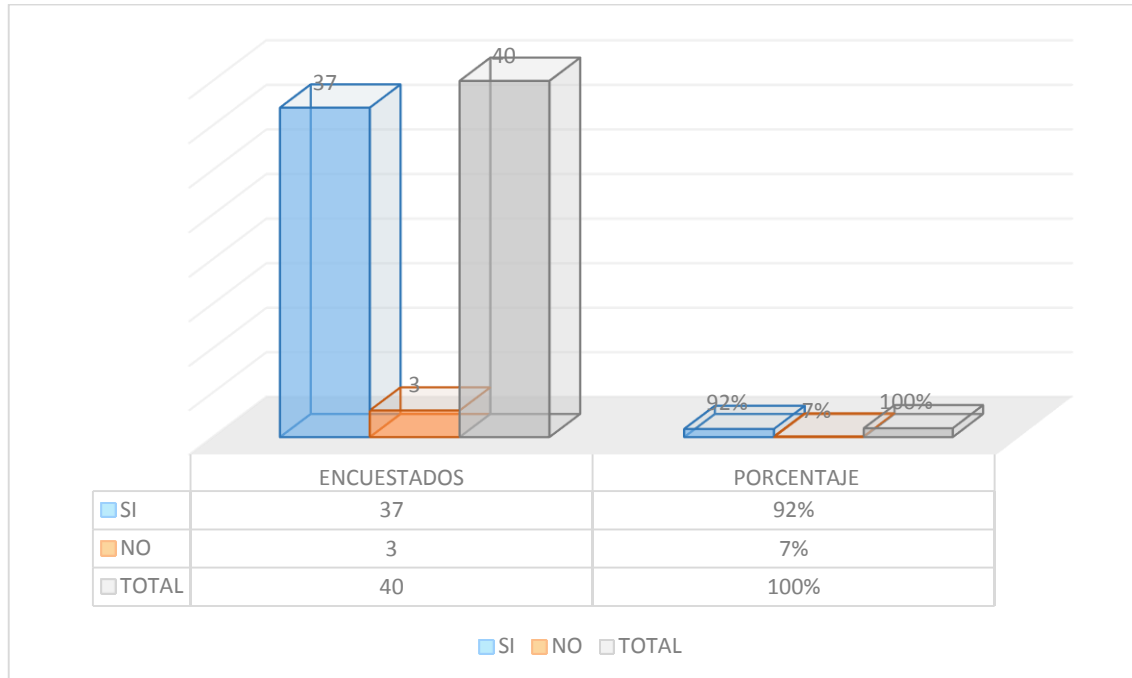


Ilustración 7. Responsabilidades que recaen sobre los Progenitores Jóvenes que han formado una Familia Monoparental

Análisis e Interpretación de datos 7.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 7, de las 40 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 7 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho con amplio conocimiento en materia civil y en materia de familia del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 37 encuestados que equivale al 92.5% del 100% de la población encuestada, consideran que en una familia monoparental la responsabilidad económica, así como las responsabilidades propias del hogar que recaen sobre la cabeza del hogar son muy difíciles de afrontar, sobre todo cuando se trata de un padre o madre joven, ya que estos no tienen estabilidad económica, a esto se le debe sumar que nos encontramos en un país donde las oportunidades laborales son mínimas.

Se debe mencionar que, 3 encuestados que equivale al 7.5% del 100% de la población encuestada, consideran que en una familia monoparental la responsabilidad económica, así como las responsabilidades propias del hogar que recaen sobre la cabeza del hogar no son difíciles de afrontar, aun así se trata de un padre o madre joven, ya que las responsabilidades son de forma compartida tanto para la madre como para el padre de brindar lo necesario a sus hijos en medida de lo que se pueda.

PREGUNTA NÚMERO 8

8. ¿Considera usted que, en una familia monoparental, se deben establecer normas rigurosas, reglas de conducta y límites en el desempeño y cumplimiento de deberes y/o responsabilidades para los niños, niñas y adolescentes?

Tabla 8. Establecimiento de Normas, Reglas de Conducta y Límites en el Cumplimiento de Deberes y Responsabilidades para los Niños, Niñas y Adolescentes

Pregunta 8	Encuestados	Porcentaje
Si	24	60%
No	16	40%
Total	40	100%

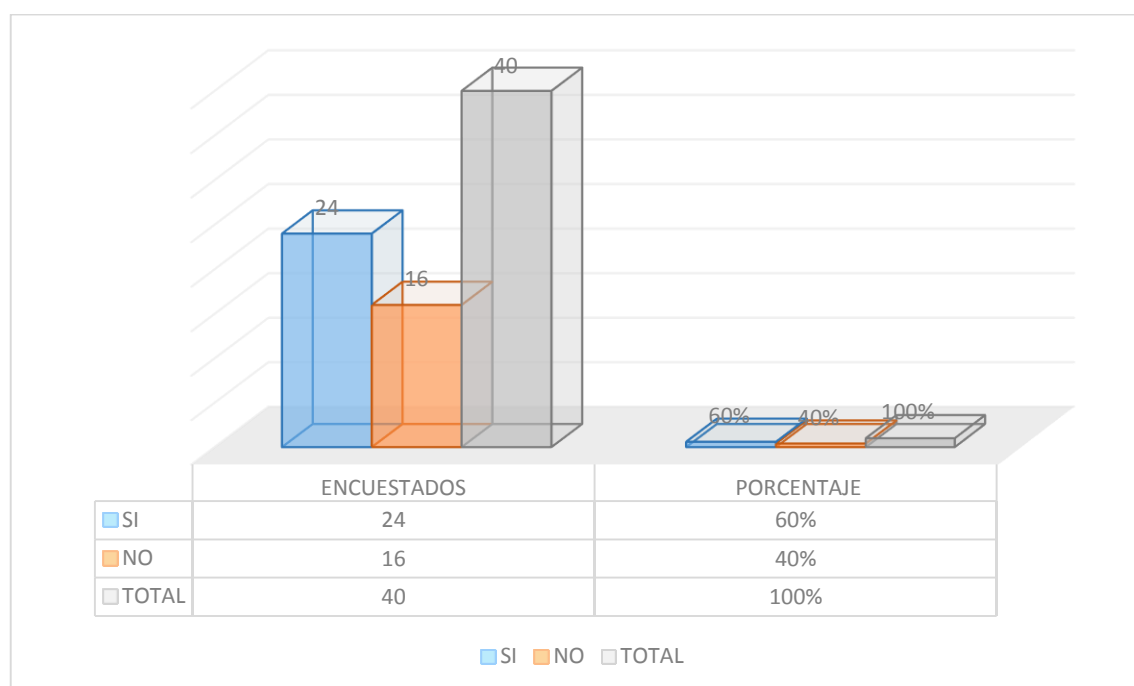


Ilustración 8. Establecimiento de Normas, Reglas de Conducta y Límites en el Cumplimiento de Deberes y Responsabilidades para los Niños, Niñas y Adolescentes

Análisis e Interpretación de datos 8.

De acuerdo a la tabla y gráfico número 8, de las 40 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 8 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho expertos en materia constitucional y penal del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 24 encuestados que equivale al 60% del 100% de la población encuestada, consideran que en una familia monoparental, se deben establecer normas rigurosas, reglas de conducta y límites en el desempeño y cumplimiento de deberes y/o responsabilidades para los niños, niñas y adolescentes, ya que el padre o la madre también se esfuerza mucho para cumplir con sus responsabilidades, de tal manera que los derechos y responsabilidades sean proporcionales en beneficio de toda la familia.

Se debe mencionar que, 16 encuestados que equivale al 40% del 100% de la población encuestada consideran que, en una familia monoparental no se deben establecer ni imponer normas de comportamiento rigurosas, sino simplemente se debe hacerle entender al menor que debe ayudar en el hogar en ciertas actividades logrando de esta manera generarse un equilibrio entre los derechos y las responsabilidades.

4.2 Discusión de Resultados

Una vez analizadas cada una de las preguntas respecto a las ocho preguntas constantes en el formulario de encuestas de la investigación titulada: “DERECHOS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”; cabe señalar que el Estado ecuatoriano brinda una protección a la familia por considerarla como núcleo de la sociedad, de tal manera que en la carta suprema se llega a reconocer que las familias pueden estar compuestas o formadas de distintas maneras, es decir no existe un modelo único de familia, sin embargo se ha podido observar que el tipo de familia monoparental ha sido objeto de exclusión por parte de la sociedad ecuatoriana lo que lo convierte en un grupo vulnerable.

La formación de una familia monoparental genera una escasa relación afectiva entre el hijo o hijos con uno de los progenitores y esto influye en el desarrollo físico, psicológico e intelectual del menor. Las causas que originan en el progenitor, sea este hombre o mujer, la necesidad de hacer frente a las carencias o situaciones que atañen al tipo de familia monoparental son múltiples y se encuentran mediadas por disímiles condiciones. Así mismo es importante resaltar que, los factores sociales, culturales y económicos repercuten en la vida de los niños, niñas y adolescentes que conforman una familia monoparental.

El efecto que se produce en los niños, niñas y adolescentes tras producirse el abandono de uno de sus padres, la muerte de uno de ellos, o el divorcio, genera mucha tensión que se ve reflejada en su estado de ánimo, el rendimiento escolar bajo, entre otras situaciones; por ello es importante reconocer que hay un proceso muy complicado que los niños deben asimilar cuando se forma una familia monoparental pues se trata de un cambio drástico que de un día a otro se desintegre su familia. Cabe señalar que los niños, puedan guardar ciertos resentimientos con sus progenitores por tomar la decisión de divorciarse, pues se

sienten enfadados por tales circunstancias y quizás cuando le visite su padre o madre, tal niño muestre indiferencia y lo ignora por completo, esto sin duda alguna sucede en la realidad. Si los niños, niñas y adolescentes no reciben la atención que merecen, resaltando que no por el hecho de que el progenitor no quiera o se desatienda de sus obligaciones en la crianza de sus hijos, sino por la carga excesiva de responsabilidades que pesa sobre tal progenitor jefe de hogar de la familia monoparental, genera una situación complicada.

4.3 Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios Directos

Los beneficiarios directos de la presente investigación son:

- ❖ Las Familias Monoparentales.

4.3.2 Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios indirectos de la presente investigación son:

- ❖ La autora de este proyecto de investigación.
- ❖ La Universidad Estatal de Bolívar.
- ❖ Estudiantes de la carrera de Derecho.
- ❖ Profesionales del Derecho en General.

4.4 Impacto de la Investigación

La investigación titulada “DERECHOS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, tiene un impacto positivo en toda la sociedad ecuatoriana ya que se está evidenciando la realidad de muchas familias ecuatorianas, que por motivos ajenos a su voluntad han tenido que conformar una familia monoparental y hacerse responsable de sus hijos, de tal forma que existe una sobrecarga de obligaciones

para el progenitor jefe de la familia en razón de que debe de cuidar y criar a sus hijos y a más de aquello también hacerse responsable de actividades del hogar.

4.5 Transferencia de Resultados

El presente trabajo de investigación a medida que se fue desarrollando, se contó con el apoyo de los profesionales del derecho que conocían ampliamente la materia del derecho civil, y la materia del derecho de familia, pertenecientes al Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, los mismos que hicieron posible el levantamiento de las encuestas respecto al tema sobre las familias monoparentales en el Ecuador, sus derechos y obligaciones.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Las conclusiones que resultan del trabajo de investigación titulado “DERECHOS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA” están relacionados directamente a los objetivos, y son las siguientes:

- La familia es el núcleo, la célula o el eje central de la sociedad, y esto se debe a que tal institución representa la escuela del más profundo humanismo, esto quiere decir que es en una familia donde la persona revive las primeras nociones de lo que es el bien para guiarse de manera correcta en el transcurso de su vida. Cabe señalar que en el Ecuador se reconoce a los distintos tipos de familia, es decir no existe un modelo único de familia, sin embargo, la idea de una familia perfecta radica en que esta se encuentra conformada por ambos progenitores y los hijos.
- Desde la promulgación de la Constitución de la República en el año 2008, el Ecuador es reconocido como un Estado constitucional de derechos y justicia esto dio lugar a que se llegue a priorizar los derechos de las personas, sobre todo de los grupos de atención prioritaria, entre los que constan los niños, niñas y adolescentes, por ello es que se promueve la maternidad y paternidad responsables; es decir la madre y el padre están obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, sobre todo cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo, de tal manera que el estado vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.
- Las circunstancias por las cuales se forma una familia monoparental son diversas, entre ellas se puede mencionar: La muerte de uno de los progenitores; Por la separación de los padres; Situación en la que el progenitor se ve obligado a

emigrar dejando de esta manera a sus hijos al cuidado del otro progenitor; Aquellos casos en los que legalmente un padre pierde la tenencia de sus hijos, esto es resultado del Divorcio, pues el juzgador debe resolver primero la situación de los hijos antes de disolver el vínculo matrimonial. Cabe señalar que sea cual sea la circunstancia o motivo por el que se conforma una familia monoparental, este tipo de familias siguen siendo objeto de exclusión por parte de la sociedad ecuatoriana lo que los convierte en un grupo vulnerable.

- Las responsabilidades del individuo progenitor para con sus hijos tras la constitución de una familia monoparental son varias, ya que no solo debe preocuparse por la economía del hogar para generar ingresos y de esta manera brindar una vida digna a sus hijos, sino que también debe cumplir con tareas propias del hogar, así como también debe estar pendiente a todo momento de sus hijos, lo cual genera un gran cumulo de responsabilidades.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones de la investigación titulada “DERECHOS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, son las siguientes:

- Se recomienda al Estado concientizar a la sociedad ecuatoriana respecto al reconocimiento de las familias no tradicionales, sobre todo de las familias monoparentales a fin de que estas no sean objeto de exclusión.
- Se recomienda a los legisladores procurar la creación de políticas públicas para priorizar la protección de los derechos de las familias monoparentales en la legislación ecuatoriana.
- Se recomienda a la sociedad ecuatoriana que como plan de vida se trate de formar un hogar seguro y estable pensando siempre en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en razón de ser los más afectados a falta de uno de los progenitores.
- Se recomienda a los padres y madres de familia que han constituido una familia monoparental pasar tiempo con sus hijos, establecer una comunicación constante, brindarles apoyo en todo momento y ser bastantes cuidadosos al tomar decisiones que puedan afectar los intereses de los niños, niñas y adolescentes.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón, F., & Suárez, N. (2020). La Familia como Eje Transformador de la Sociedad sustentada en el Ámbito Jurídico. *Revista Polo del Conocimiento*, 1011 - 1026.
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario jurídico elemental (11a. ed.)*. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L.
- Cárdenas, N., Solano, V., Álvarez, L., & Coello, M. (2021). La Familia en Ecuador: Un Enfoque desde lo Jurídico. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 129 - 146.
- *Código de la Niñez y Adolescencia*. (2003). Quito: Fielweb.
- *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito: Lexis.
- *Convención sobre los Derechos del Niño*. (2006). Madrid.
- Fernández, C., & Avilés, M. (2020). Análisis de Necesidades en Familias Monoparentales con Jefatura Femenina Usuarias de Servicios Sociales de Atención Primaria en España. *Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, 145 - 173.
- Ferrajoli, L. (2006). Sobre los Derechos Fundamentales. Cuestiones Constitucionales. *Revista Scielo*, 113 - 136.
- Fuente, J. (2012). La Protección Constitucional de la Familia en América Latina. *Revista IUS*, 60 - 76.
- Gómez, E., & Villa, V. (2014). Hacia un Concepto Interdisciplinario de la Familia en la Globalización. *Revista Justicia Juris*, 11 - 20.
- Landero, R. (2000). Las Familias Monoparentales: Sus Características y Tipología. *Revista de Ciencias Sociales*, 9 - 93.
- Lares, R., & Rodríguez, L. (2021). Hacia un Nuevo Concepto de Familia: La Familia Individual. *Revista Didital FILHA*, 1 - 15.

- Ossorio, M. (1995). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* (22a. ed. --.). Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Pérez, F. (2015). La Protección Familiar a través del Cumplimiento de los Derechos y Deberes Familiares. *Revista de Derecho*, 31 -54.
- Pérez, M. (2013). El Entorno Familiar y los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes: Una Aproximación. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1151 - 1168.
- Puyana, Y. (2004). La Familia Extensa: Una Estrategia Local ante Crisis Sociales y Económicas. *Revista de Trabajo Social N. 6*, 77 - 86.
- Rodríguez, C., & Luengo, T. (2003). Un Análisis del Concepto de Familia Monoparental a partir de una Investigación sobre Núcleos Familiares Monoparentales. *Revista de Sociología*, 59 - 82.
- Roman, J., Martin, L., & Carbonero, M. (2009). Tipos de Familia y Satisfacción de Necesidades de los Hijos. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 549 - 558.
- Romero, F. (1998). Las Familias Monoparentales. Nuevos Interrogantes para la Educación Familiar. *Anuario de Filosofía, Psicología y Sociología*, 169 - 182.
- Ruiz, D. (2004). Nuevas Formas Familiares. *Revista de Trabajo Social*, 219 - 230.
- Tamayo, M. (2003). *Proceso de Investigación Científica*. México: Editorial Limusa.

ANEXOS**Anexo 1 – Formulario de Encuestas****UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR****FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES****ESCUELA DE DERECHO****ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO DEL CANTÓN
GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR.**

El trabajo de Investigación titulado “DERECHOS DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, está relacionado directamente con el Derecho, es decir, es necesario, el criterio de un profesional experto en la Materia; por tales consideraciones solicito a usted de la manera más comedida contestar las siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted que, pese a que en la carta suprema de la Legislación Ecuatoriana se reconoce a la familia en sus diversos tipos; el tipo de familia monoparental ha sido objeto de exclusión por parte de la sociedad lo que lo convierte en un grupo vulnerable?

Si () No ()

2. ¿Considera usted que, hoy en día en el Ecuador la institución de la familia ha cambiado y se acoplado a la sociedad moderna, de ello se desprende que existe un considerable incremento de hogares constituidos solo por uno de los progenitores conjuntamente con sus hijos?

Si () No ()

3. ¿Considera usted que, el Estado ecuatoriano brinda una protección adecuada a las personas integrantes de una familia monoparental garantizando de esta manera la igualdad de derechos y obligaciones?

Si () No ()

4. ¿Considera usted que, la formación de una familia monoparental genera una escasa relación afectiva entre el hijo o hijos con uno de los progenitores y esto influye en el desarrollo físico, psicológico e intelectual del menor?

Si () No ()

5. ¿Considera usted que, las causas que originan en el progenitor, sea este hombre o mujer, la necesidad de hacer frente a las carencias o situaciones que atañen al tipo de familia monoparental son múltiples y se encuentran mediadas por disímiles condiciones?

Si () No ()

6. ¿Considera usted que, los factores sociales, culturales y económicos repercuten en la vida de los niños, niñas y adolescentes que conforman una familia monoparental?

Si () No ()

7. ¿Considera usted que, en una familia monoparental la responsabilidad económica, así como las responsabilidades propias del hogar que recaen sobre la cabeza del hogar son muy difíciles de afrontar, sobre todo cuando se trata de un padre o madre joven?

Si () No ()

8. ¿Considera usted que, en una familia monoparental, se deben establecer normas rigurosas, reglas de conducta y límites en el desempeño y cumplimiento de deberes y/o responsabilidades para los niños, niñas y adolescentes?

Anexo 2 – Procesamiento de Datos (SPSS)

PROCESAMIENTO DE DATOS - ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR																
Población	Pregunta No.1		Pregunta No.2		Pregunta No.3		Pregunta No.4		Pregunta No.5		Pregunta No.6		Pregunta No.7		Pregunta No.8	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Profesional del Derecho 1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 2	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1
Profesional del Derecho 3	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1
Profesional del Derecho 4	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 5	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 6	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 7	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 8	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 9	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 10	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 11	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1
Profesional del Derecho 12	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1
Profesional del Derecho 13	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 14	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 15	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1
Profesional del Derecho 16	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 17	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0
Profesional del Derecho 18	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0
Profesional del Derecho 19	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 20	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0

